

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL **DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 40 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE MARZO DE 2016.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON ORDEN EL DÍA, Y EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 07, 08 Y 09 DE MARZO DE 2016 FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, PROPUSO AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SOLICITANDO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CELEBRADAS LOS DÍAS 07, 08 Y 09 DE MARZO DE 2016, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A

**CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**A**CTA NÚM. 072 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DE 2016, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL**  
**C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2016, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES Y 1 AUSENTE CON AVISO. EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE FEBRERO, 1 Y 2 DE MARZO DE 2016, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, MISMAS QUE FUERON APROBADAS SU DISPENSA POR UNANIMIDAD; Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, LAS PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

**ASUNTOS EN CARTERA**

SE RECIBIERON **18** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS**

LA **DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, PRESENTÓ INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA POR ADICIÓN DE DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A FIN DE INCLUIR LAS FIGURAS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y VIOLENCIA POLÍTICA. **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

**INFORME DE COMISIONES**

EL **DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL **DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES **EXP. 7466/LXXIII, 7489/LXXIII, 7927/LXXIII, 7968/LXXIII, 8176/LXXIII, 8478/ LXXIII, 8636/LXXIII Y 9497/LXXIV**, TODOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, TIENEN EL SENTIDO DE NO HA LUGAR, SEAN LEÍDOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS PARA POSTERIORMENTE SE REALICE UNA SOLA VOTACIÓN. **LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL **DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7466/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 201 Y A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE NO HA LUGAR.

EL **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7489/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009. ACORDANDO DE NO HA LUGAR.

LA **DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7927/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 288 Y 289, LOS INCISOS D), E) Y F) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 342; POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 334, Y LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 342 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE NO HA LUGAR.

EL **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7968/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE NO HA LUGAR.

EL **DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8176/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE NO HA LUGAR.

EL **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8478/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA PARA MODIFICAR LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE NO HA LUGAR.

LA **DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8636/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE NO HA LUGAR.

EL **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 9497/LXXIV** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE NO HA LUGAR.

INTERVINO EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITANDO SEA REGRESADO A LA COMISIÓN DE ORIGEN EL DICTAMEN **EXP. 7927/LXXIII**, PARA APLAZAR SU DISCUSIÓN Y FECHA POSTERIOR PARA ELLO. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

INTERVINO A FAVOR DE LOS DICTÁMENES ANTERIORMENTE LEÍDOS EL **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ANTERIORMENTE APROBADO, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LOS DICTÁMENES **EXP. 7466/LXXIII, 7489/LXXIII, 7927/LXXIII, 7968/LXXIII, 8176/LXXIII, 8478/ LXXIII, 8636/LXXIII Y 9497/LXXIV FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EL **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 9904/LXXIV** QUE CONTIENE SOLICITUD PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR EL **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, LA **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA** Y LA **DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN A DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

EL **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 9920/LXXIV** QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A QUE ANALICEN LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR EL **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, LA **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, EL **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN A DE LA ASAMBLEA EL ABRIR

OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS Y LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL **DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **7346/LXXII ANEXO 8 Y 9196/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, EL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, Y LA DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EL **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **7478/LXXIII Y 7847/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

LA **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **9766/LXXIV** QUE CONTIENE SOLICITUD PARA QUE SEA DENOMINADO EL ÁRBOL ÉBANO O *MAGUACATA EBENOPSIS EBANO*, COMO ÁRBOL REPRESENTATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO ENVIAR COPIA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, LA DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ Y EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8510/LXXIII** QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NUM. 104, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013. ACORDANDO DARSE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8511/LXXIII** QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 118, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. ACORDANDO DARSE POR

RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8512/LXXIII** QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 119, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. ACORDANDO DARSE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **9822/LXXIV Y ANEXO**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE CONVOCATORIA A LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” OTORGADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **9940/LXXIV** QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE DECRETE EL DÍA 12 DE MARZO CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DEL TRANSPORTISTA”. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

#### **ASUNTOS GENERALES**

LA **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SE NOS REMITA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL GOBIERNO CENTRAL SOBRE LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE TRABAJO, LA RELACIÓN DEL NÚMERO DE BAJAS QUE SE HAN PRESENTADO DESDE QUE TOMÓ PROTESTA Y EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LAS LIQUIDACIONES A LAS QUE HUBO

LUGAR; ADEMÁS DE UN LISTADO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE LAS NUEVAS PLAZAS COMO RESULTADO DE DEPENDENCIAS DE NUEVA CREACIÓN. ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL GOBIERNO CENTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS INFORME SOBRE LOS INCREMENTOS EN LOS SUELDOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2015. SOLICITANDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, SOLICITÓ EL APOYO AUDIOVISUAL DE LAS PANTALLAS UBICADAS DENTRO DEL RECINTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA ENVÍA UN ATENTO EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESCOBEDO, SAN PEDRO GARZA GARCIA, APODACA, GARCIA, SANTA CATARINA, Y BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE PREVEAN SUSCRIBIR CONVENIO O ACUERDOS CON LAS GRANDES CADENAS COMERCIALES, PLAZAS COMERCIALES, UNIVERSIDADES O CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO DE SU TERRITORIO, PARA QUE LAS UNIDADES DE TRÁNSITO INGRESEN A SUS ESTACIONAMIENTOS Y SUPERVISEN O EN SU CASO APLIQUEN MULTAS A LOS AUTOMOVILISTAS QUE INVADAN ESPACIOS PARA VEHÍCULOS RESERVADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, EL DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ Y LA DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP.EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ Y LA DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL SUPUESTO CHANTAJE A DIVERSOS ALCALDES DEL ÁREA RURAL POR ALGUNOS DIPUTADOS LOCALES; APARENTEMENTE QUE CON EL FIN DE AYUDARLOS CON FONDOS PARA DARLE MANTENIMIENTO A LAS CALLES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA.

LA **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA SERIE DE LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS QUE RECAEN SUSTANCIALMENTE EN LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES. ASIMISMO, INVITÓ AL GOBERNADOR A TRABAJAR DE TIEMPO COMPLETO POR EL ESTADO.

EL **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA ENVÍA UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE MANTENGA EL PROGRAMA “SE EDUCA” A EFECTO DE QUE NO PERJUDIQUE A LOS ESTUDIANTES QUE ACTUALMENTE CURSAN LA PREPARATORIA, UNA CARRERA O UNA MAESTRÍA, TODAS EN LÍNEA, MEDIANTE LAS BECAS QUE OTORGA ESTE PROGRAMA. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, EL DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO Y EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL **DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A EN RELACIÓN A QUE A PESAR DE LA DEUDA QUE ACTUALMENTE TIENE EL ESTADO, Y A QUE NO SE HA PRESENTADO AÚN EL PLAN DE DESARROLLO ESTATAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ÉSTA PRESUNTAMENTE HA CREADO 18 NUEVOS PUESTOS DE CONFIANZA EN SIETE DE LAS SECRETARÍAS, NÓMINA DEL ESTADO QUE PRESUMIBLEMENTE SE ESTÉ UTILIZANDO PARA COLOCAR A AMIGOS O FAMILIARES, PARA DAR UNA NÓMINA MENSUAL DE 505 MIL 25 PESOS, LO QUE MULTIPLICADO POR DOCE DA UNA NÓMINA EXTRA DE 6 MILLONES 60 MIL 300 PESOS EN EL AÑO.

EL PRESIDENTE SOLICITÓ SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA VERIFICAR SI EXISTE EL QUÓRUM LEGA. HABIENDO 25 LEGISLADORES PRESENTES EN ESE MOMENTO.

EL **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA APRUEBA SE LLEVE A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO EL 2DO CONGRESO ESTATAL DE LIDERES SOCIALMENTE AMBIENTALES LOS DÍAS 14,15 Y 16 DE ABRIL, ASÍ COMO PROPORCIONAR EL APOYO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 27. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE PROPORCIONE A ESTE PODER LEGISLATIVO DE MANERA DETALLADA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL Y SU EFECTIVIDAD EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL UBICADOS EN NUESTRO ESTADO. INTERVINO A FAVOR EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL**

**ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, RECORDÓ A LOS DIPUTADOS QUE EL DÍA DE MAÑANA 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE LLEVARÁ A CABO MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON LA VISITA DEL DIRECTOR DEL INDE, EN LA SALA POLIVALENTE UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE ESTE PALACIO LEGISLATIVO A LAS 16:00 HORAS.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS GRUPOS LEGISLATIVO DAR CONOCIMIENTO A LA OFICIALÍA MAYOR DE LAS INVITADAS DE HONOR PARA DAR CONTINUIDAD AL EVENTO, ASÍ COMO INFORMÓ QUE LA INTERVENCIÓN DE CADA GRUPO LEGISLATIVO SERÁ DE HASTA POR 5 MINUTOS.

LA **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, DIO LA BIENVENIDA A LA ARTISTA PLÁSTICA MARICELA DE LA TOBA.

EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ANTERIORMENTE APROBADO CITÓ PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LAS 10:00 HORAS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

**A**CTA NÚM. 073 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MARZO DE 2016, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL**  
**C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2016, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES Y 1 AUSENTE CON AVISO. EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**ASUNTOS EN CARTERA**

SE RECIBIERON 5 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

**ESPACIO SOLEMNE**

EN EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ABRIÓ UN ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL “*DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER*”, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII, EL PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR AL INTERIOR DEL RECINTO OFICIAL A LAS INVITADAS DE HONOR, PARA INICIAR EL ESPACIO SOLEMNE, POR LO QUE SE DECLARÓ UN RECESO.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LAS INVITADAS DE HONOR Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PREVIAMENTE APROBADO, INTERVINIERON CON MENSAJES ALUSIVOS AL EVENTO EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; EL DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO; LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES; LA DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y LA DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PASAR AL FRENTE DEL PRESÍDIUM PARA HACER ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO A LAS INVITADAS DE HONOR. HECHO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR A LAS INVITADAS DE HONOR AL EXTERIOR DEL RECINTO, CLAUSURANDO EL ESPACIO SOLEMNE. DECLARÓ UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU ENCOMIENDA.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON LA ASISTENCIA DE 35 LEGISLADORES EN ESE MOMENTO, CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

#### **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

#### **INFORME DE COMISIONES**

EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7913/LXXIII, 8707/LXXIII Y 9346/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE SE

DAN POR ATENDIDAS. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS Y EL DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

LA **DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 9932/LXXIV** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 269 Y EL ARTÍCULO 277 POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS Y EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN A DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8776/LXXIII** QUE CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, POR LA CANTIDAD DE \$1,362,231,00. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA Y EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EL **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA** SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 9899/LXXIV**. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN **EXP. 9899/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR EL DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO Y EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN**

**LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

**EL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 9105/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE MONTERREY, REMITE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. ACORDANDO DE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

**EL PRESIDENTE FELICITÓ AL DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL POR SU CUMPLEAÑOS.**

**EL DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 8513/LXXIII QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 122, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. ACORDANDO QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

**EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TÉRMINO DE LA SESIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 8514/LXXIII QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 123, QUE CONTIENE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 127, 129 Y OTROS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. ACORDANDO QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

**EL DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 8515/LXXIII QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 124, QUE CONTIENE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. ACORDANDO QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA Y EL DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

LA **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8752/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO ES PROCEDENTE. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ Y EL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

#### **ASUNTOS GENERALES**

EL **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LEY DE TABACO, YA QUE AL SER VETADA, SE TOMÓ LA DECISIÓN POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LANZAR UNA ENCUESTA POR MEDIO DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, COMO UNO DE LOS ELEMENTOS PARA DAR CONTINUIDAD AL DICTAMEN, LA CUAL CONSTA DE 6 PREGUNTAS; INFORMANDO AL PLENO EL RESULTADO HASTA HOY DE LA MISMA. EL DIPUTADO PROMOVENTE HIZO ÉNFASIS DE QUE LO PRESENTADO NO ES UNA RUTA QUE TRACE EL SENTIDO DEL DICTAMEN, SINO QUE ES UN ELEMENTO MÁS PARA EL MISMO. INTERVINIERON EN CONTRA EL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ Y EL DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y LA DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ.

LA **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA APRUEBA LLEVAR A CABO UN MERECIDO RECONOCIMIENTO A LOS ATLETAS NUEVOLEONESES CON SÍNDROME DOWN EL PRÓXIMO DÍA 05 DE ABRIL DEL 2016.

AL TÉRMINO DE LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. JORGE ALAN BLANCO DURAN, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR SI EXISTE EL QUÓRUM DE LEY Y AL NO CONTAR CON EL QUORUM LEGAL HABIENDO 15 LEGISLADORES PRESENTES, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SEIS MINUTOS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

**A**CTA NÚM. 074 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DE 2016, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL**  
**C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2016, CON LA ASISTENCIA DE 42 LEGISLADORES. EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

#### **ASUNTOS EN CARTERA**

SE RECIBIERON 3 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

#### **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS**

EL **DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ**, PRESENTÓ INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE SE CONTEMPLA QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN PROTEGER Y ASEGURAR A SUS DEPORTISTAS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, PRESENTÓ UNA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA POR ADICIÓN UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CON EL OBJETO DE QUE LAS OBRAS DE EJECUTEN EN HORARIOS NOCTURNOS Y CON ESTO BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LOS PEATONES, USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CICLISTAS Y AUTOMOVILISTA, ASÍ COMO PROPICIAR UN TRÁNSITO FLUIDO Y SEGURO, DISMINUYENDO ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y MEJORANDO LOS TIEMPOS DE RECORRIDO DE LOS USUARIOS DE LA RED VIAL. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

#### **INFORME DE COMISIONES**

EL **DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL **DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8125/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA Y EL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

LA **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8516/LXXIII** QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 125, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. ACORDANDO QUE SE DAN POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.**

EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8517/LXXIII** QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 126, QUE CONTIENE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. ACORDANDO QUE SE DAN POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL **DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **7722/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ACORDANDO DE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **7724/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 82 EN SU FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, EL DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA Y EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL **DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **7832/LXXIII, 8411/LXXIII, 8903/LXXIII Y 9217/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. ACORDANDO DE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA Y EL DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

LA **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8054/LXXIII** QUE CONTIENE SOLICITUD PARA QUE SE ACLARE O SE INDIQUE LA FORMA Y FONDO PARA LA APLICACIÓN DE

DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS Y EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8399/LXXIII** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ Y LA DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **9886/LXXIV** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN. ACORDANDO ENVIAR LA SOLICITUD DE APROBACIÓN AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL **DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **7956/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR UN GRUPO DE REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO RELACIONADO A LA DENUNCIA PARA QUE SE REALICEN ACCIONES SOBRE EL SOBRECOSTO DE LAS FACTURAS POR CONTROL OPERATIVO MEDICO, S.A. DE C.V. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

LA **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8069/LXXIII** QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO A LA ENTONCES ALCALDESA DE MONTERREY, C. MARGARITA ARELLANES CERVANTES, PARA QUE SE CONDUZCA CON AUSTERIDAD Y BAJO UNA PLANEACIÓN DE REDUCCIÓN DEL GASTO. ASIMISMO SE ABSTENGA DE HACER USO DE RECURSOS PÚBLICOS CON UN BENEFICIO PARTIDISTA. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

EL **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8628/LXXIII** QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO A LA ALCALDESA DE MONTERREY, MARGARITA ARRELLANES CERVANTES, A QUE SU ADMINISTRACIÓN ATIENDA DE INMEDIATO EL DEBIDO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES UBICADAS EN LAS COLONIAS VALLE DE SANTA LUCIA, FOMERREY, SAN BERNABÉ I, SAN BERNABE II Y SAN MARTIN. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

EL **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. **8638/LXXIII** QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PARA QUE ASUMAN CON RESPONSABILIDAD SU MANDATO EN BIEN DE LA CIUDADANÍA Y NO CON UN PLAN PERSONALÍSIMO Y DE INTERÉS PROPIOS AL CONTRATAR EMPRESAS QUE ASUMIRÍAN FUNCIONES DOBLES. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL APROBAR LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO EL DÍA LUNES 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 9:00 HORAS EN EL SALÓN POLIVALENTE “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE ESTE PALACIO LEGISLATIVO; PARA DARSE A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL FUNCIONAMIENTO DEL DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. DICHO EVENTO CONTARÁ CON LA PRESENCIA Y HACE LA INVITACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTRALORES MUNICIPALES, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, ENTRE OTROS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA A UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LXXIV LEGISLATURA ENVÍE UN ATENTO EXHORTO EN CARÁCTER DE URGENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE SOLICITE LA COMPARECENCIA ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DÍA JUEVES 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 18:00 HORAS, PARA QUE EXPLIQUE PORQUÉ MAL

INFORMÓ A ESTA SOBERANÍA. Y ADEMÁS SE INVESTIGUE SU SITUACIÓN LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR SU FICHA Y REGISTRO PROCESAL EN EL ESTADO DE NEVADA, ESTADOS UNIDOS; POR GIRAR CHEQUES SIN FONDOS EN TRES OCASIONES, Y EN LOS TRES CASOS HABER ACEPTADO SU RESPONSABILIDAD. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA A UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXXIV LEGISLATURA APRUEBA HABILITAR EL VESTÍBULO DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SESIONE EL PRÓXIMO LUNES 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 16:00 HORAS. ASIMISMO, SE CONVOCA A LA C. MAGDA YADIRA ROBLES GARZA A QUE COMPAREZCA EL EN LA FECHA Y HORA ANTES MENCIONADA, EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO, UBICADO EN EL PISO UNO DE ESTE PALACIO LEGISLATIVO, LO ANTERIOR A QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN RELACIÓN AL CARGO PARA EL CUAL SE LE POSTULA. TAMBIÉN SE HACE EXTENSIVA LA INVITACIÓN A LA REUNIÓN DE TRABAJO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA Y CIUDADANOS QUE DESEEN ASISTIR A DICHA COMPARECENCIA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ, INFORMÓ QUE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO AGENDADA PARA EL DÍA DE HOY A LAS 15:00 HORAS, SERÁ LLEVADA A CABO A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE PREVIAS DEL PRI.

#### **ASUNTOS GENERALES**

LA DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE LXXIV LEGISLATURA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL DÍA DE AYER, SE APRUEBE LA REALIZACIÓN DE UN RECONOCIMIENTO A JÓVENES ATLETAS CON SÍNDROME DOWN DENTRO DEL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES, EL CUAL SE LLEVARÍA A CABO EL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. SOLICITANDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO**

**CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A LA BREVEDAD ENVÍE A ESTA SOBERANÍA, UNA RELACIÓN QUE DETALLE Y CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRES COMPLETOS Y CARGOS DE TODOS LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS DESDE EL 01 OCTUBRE DEL 2015 A LA PRESENTE FECHA. ASÍ COMO LOS NOMBRES COMPLETOS, CARGOS Y HORARIOS LABORALES DE TODOS LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS DESDE EL 01 OCTUBRE DEL 2015 A LA PRESENTE FECHA, Y QUE DESEMPEÑAN CARGO DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRO TIPO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO ADEMÁS SEÑALAR EN CADA NOMBRE, EL TIPO DE PUESTO Y HORARIO LABORAL QUE EFECTÚAN EN ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. INTERVINIERON A FAVOR EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, LA **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR** Y EL **DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**. INTERVINO EL **DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADO POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. INTERVINIERON EN EL TEMA LA **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ (2)** Y EL **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**. INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES EL **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ (2)**. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL AMPLIAR EL TÉRMINO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA **DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, SOLICITÓ EL APOYO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RECINTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA ENVÍA UN ATENTO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE SE EVITE A TODA COSTA LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS Y LA COACCIÓN DE LA QUE ESTÁN SIENDO OBJETO, ASÍ COMO A QUE SE LES LIQUIDE CONFORME A DERECHO EN RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LOS OFICIALES DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO. INTERVINO A FAVOR LA **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**. INTERVINO EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO** CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, LA CUAL FUE ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO**

**CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO A FIN DE MANIFESTAR SU DESACUERDO A LAS PREGUNTAS Y EL RESULTADO LANZADO POR LA ENCUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN A LA LEY DE TABACO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO. INTERVINO A FAVOR EL **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**.

EL **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA ENVÍA UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A ELABORAR LOS MAPAS DE RIESGO Y LLEVAR A CABO UNA PROFUSA CAMPAÑA DE REPARTO EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DEL GABINETE Y LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA CIUDADANÍA IDENTIFIQUE LAS ZONAS DE RIESGO O ÁREAS DE PELIGRO DETERMINADAS EN EL ATLAS DE RIESGO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PARA IDENTIFICAR Y ACTUALIZAR LAS ZONAS DE RIESGO POR INCENDIOS DE EDIFICIOS O DERRUMBES DE CONSTRUCCIONES, CON BASE EN EL ATLAS DE RIESGO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA ENVÍA UN ATENTO EXHORTO A LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO, SE ANALICEN MECANISMOS QUE NORMEN EL TRÁFICO PESADO POR LAS VÍAS PRINCIPALES DEL ÁREA METROPOLITANA DURANTE LAS DENOMINADAS HORAS PICO Y SE EVITEN LOS ACCIDENTES VIALES CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL **DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. INTERVINIERON A FAVOR EL **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO** Y EL **DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**.

LA DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOLICITANDO QUE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE O EN SU DEFECTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, TENGA A BIEN ANALIZAR EL SANCIONAR A QUIEN COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, SOLICITANDO SE INCLUYA DICHA SANCIÓN AL MALTRATO DE ANIMALES DE CARGA. PARA QUE SE APLIQUE SANCIONES Y CASTIGUE CONFORME A LA LEY A TODAS AQUELLAS PERSONAS Y/O PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CARGA QUE REALICEN ACTOS DE CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, EL DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ Y EL DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ANTERIORMENTE APROBADO CITÓ PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LAS 10:00 HORAS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DRA. MAGDA YADIRA ROBLES GARZA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 9953/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS AL ESCRITO ENVIADO POR LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN. **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM.**

**9857/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. BEATRIZ VENEGAS ESCOBAR, MEDIANTE EL CUAL DA CUMPLIMIENTO AL ESCRITO ENVIADO POR LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN. **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 9756/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**
  
4. OFICIO NO. 459/D.1/2016 SIGNADO POR LA C. LIC. LUCÍA SÁNCHEZ RUIZ, COORDINADORA DE PROCESOS ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 628/44/2015 RELATIVO AL EXHORTO HECHO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, A FIN DE QUE EMPRENDA LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITA A LAS PERSONAS DEFRAUDADAS RECUPERAR SU DINERO. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 323 APROBADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
  
5. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MARCO ANTONIO MEZA ZAMORA, JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, OSCAR SILVA HERNÁNDEZ Y SIMÓN DARÍO MALDONADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN APOYO DE ESTA SOBERANÍA PARA MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INCLUIR EL MÁXIMO DE CONCESIONES DE TAXIS POR PERSONA FÍSICA Y/O MORAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. GILBERTO DE JESÚS LOZANO GONZÁLEZ, ENRIQUE DAVID OGAZ DÍAZ Y KARINA ESMERALDA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN SÉPTIMA AL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FORMA DE ELECCIÓN DE LOS REGIDORES O INTEGRANTES DE UN AYUNTAMIENTO. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
  
7. OFICIO NO. DGPL-2P1A.-1585.18 SIGNADO POR LA SENADORA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO POR EL CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA MUNDIAL SIN AUTOMÓVIL” QUE SE CONMEMORARÁ EL 22 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INCORPOREN ACCIONES A FAVOR DE LA CULTURA DEL USO EFICIENTE DEL AUTOMÓVIL PRIVADO Y EN ESE CONTEXTO CONVOQUEN A LOS CIUDADANOS A DESPLAZARSE UN DÍA SIN AUTO. **DE ENTERADO Y SE ENVÍA EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA SU CONOCIMIENTO.**
  
8. OFICIO NÚM. BSG/110/2016 SIGNADO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 1183/62/2016 CON RELACIÓN A LA COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA DEL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 589 APROBADO EN FECHA 9 DE MARZO DE 2016.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, A FIN DE QUE DE MANERA INMEDIATA EMITA UN DECRETO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-APMARN-001-2008 DE LAS PEDRERAS QUE ACTUALMENTE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA Y TODO EL ESTADO; ASÍ MISMO SEAN REUBICADAS O CLAUSURADAS LA PEDRERAS QUE NO CUMPLAN CON DICHA NORMA Y REUBICADAS LAS PEDRERAS SITUADAS EN EL CERRO DE LAS MITRAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**
  
10. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ Y DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL COBRO DE REINSCRIPCIONES. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
  
11. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO NÚM. 088 QUE CONTIENEN LA

REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA.

EN ESE MOMENTO SOLICITA Y SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE. BUENOS DÍAS, SOLICITARLE POR FAVOR QUE ESTE ASUNTO QUE ACABA DE SER LEÍDO POR LA DIPUTADA SECRETARIA, SI NOS LO PUEDEN TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE, DADO LA RELEVANCIA DE ESTE ASUNTO”.

**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. “TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE”.**

12. OFICIO NO. IEMUJERES/PE/037/2016 SIGNADO POR LA C. LIC. MARÍA ELENA CHAPA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 1033/68/2016 RELATIVO AL EXHORTO REALIZADO AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL ESTATUS QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL Y NOS DÉ A CONOCER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 508 APROBADO EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

13. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ROGELIO CAMPOY ESCALERA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 213 BIS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN NO SERÁ UTILIZADA EN NINGÚN CASO POR SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES COMO INSTRUMENTO DE DISCRIMINACIÓN O EN SU CASO, COMO MEDIO DE INTIMIDACIÓN. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

14. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN SOLICITUD PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN LA AVENIDA ALFONSO REYES, DENOMINADO POLÍGONO B, Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARQUE NIÑOS HÉROES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 10,405.276 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 16-001-005, Y SU AUTORIZACIÓN PARA OTORGARLO EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE TREINTA AÑOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

15. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DOF: 07/10/1994 EXPEDIDO EL 7 DE

OCTUBRE DE 1994 POR EL ENTONCES PRESIDENTE CARLOS SALINAS DE GORTARI, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A DONAR UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE LO UTILICE EN EL CENTRO CULTURAL DE NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE INFORME SI EXISTE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, LE DÉ AL EDIFICIO CONOCIDO COMO ANTIGUO PALACIO FEDERAL, UN USO DISTINTO AL DETERMINADO EN EL DECRETO DOF: 07/10/1994 Y DE SER ASÍ ENVÍE UNA COPIA DE LA AUTORIZACIÓN QUE DETALLE LOS PLAZOS Y EL USO APROBADO. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

16. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CERVANTES ALFARO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 41 Y 42; Y DEROGAR LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 63 Y LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEA MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
  
17. OFICIO NO. DGPL-2P1A.-1611.18 SIGNADO POR LA SENADORA ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES, SE ELIGIÓ A LA SENADORA ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA, COMO SECRETARIA DE LA MESA

DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**

18. OFICIO NO. DNL/149/2016 SIGNADO POR EL C. LIC. RAFAEL RUÍZ GARZA, DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 0859/62/2016 RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PRÉSTAMO DE CONTINGENCIA POR DAÑOS NATURALES REALIZADO POR EL ISSSTE. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 403 APROBADO EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
  
19. OFICIO DG-CTAINL-160/2016 SIGNADO POR EL C. LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL 7° INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES (JULIO 2014 – JUNIO 2015), REALIZADO POR DICHA COMISIÓN. **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO TENGA EN RESGUARDO PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
  
20. OFICIO SIGNADOS POR EL C. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS HECHOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 2, 6, 32, 56, 71, 6190, 108, 134, 172, 179, 193, 202, 203, 213, 215, 227, 234, 244, 245, 249, 258, 270, 275, 369 Y 394, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
  
21. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ARTURO DÍAZ CARRIZALES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA A DIVERSOS FUNCIONARIOS POR PRESUNTAS FALTAS EN CONTRA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y CON**

**FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

22. **OFICIO NÚMERO DG/022/16 SIGNADO POR EL ING. JOSÉ JORGE ARRAMBIDE GARZA, DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 689/53/2016 EN RELACIÓN A LA GRATUIDAD LOS DOMINGOS DEL SISTEMA METRORREY. DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 342 APROBADO EN FECHA 8 DE ENERO DE 2016; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
  
23. **OFICIO NÚMERO IEJ/150/2016 SIGNADO POR LA LIC. KARLA MORALES PONCE, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 461/37/2015 EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN AL CONSUMO RESPONSABLE DEL ALCOHOL EN EL MES DE DICIEMBRE. DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 234 APROBADO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
  
24. **ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EVA MARGARITA GÓMEZ Y ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ, MIEMBROS DE LA GENERACIÓN 88-93 DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IV Y AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS DE CONFIANZA AL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

EN ESE MOMENTO SOLICITA Y SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLICITAMOS QUE SEA TURNADO EN CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DADA LA RELEVANCIA DEL ASUNTO SEÑOR PRESIDENTE”.

**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. PARA SOLICITARLE, EL DÍA DE HOY TRANSITAN EN EL PLENO Y EN COMISIÓN ALGUNOS ASUNTOS MUY IMPORTANTES, PRIMERO EN COMISIÓN, COMO ES LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SEGUNDA VUELTA ANTICORRUPCIÓN, ALGUNAS TEMAS DE HACIENDA Y POSIBLEMENTE TRANSPARENCIA. YO QUISIERA SOLICITARLE SI LOS COMPAÑEROS TIENEN A BIEN, QUE INICIEMOS UN RECESO, PARA INSTALAR EN PRIMER TÉRMINO LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA TOMAREMOS LA DECISIÓN. INCIAMOS CON ESO PARA QUE POSTERIORMENTE ALGUNA OTRA COMISIÓN, TODA VEZ QUE TRATAMOS O PRETENDEN LOS COORDINADORES DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, QUE DE HOY A MIÉRCOLES ESTEMOS DESAHOGANDO YA EN PLENO TODOS LOS ASUNTOS QUE ESTÁN AGENDADOS. ENTONCES YO LE QUISIERA PEDIR SE SOLICITARA UN RECESO PARA INICIAR LA INSTALACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE RECESO POR PARTE DEL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. SOLICITANDO A LOS C.C. DIPUTADOS SE MANIFESTARAN DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL LLEVAR A CABO UN RECESO.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y CONTANDO CON QUÓRUM LEGAL DE 42 DIPUTADOS PRESENTES SE DA POR REINICIADA LA SESIÓN.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA ES SOBRE, TRATA SOBRE LAS MASCOTAS. EN LA ACTUALIDAD TENEMOS ANIMALES CALLEJEROS, PERROS EN SITUACIÓN DE CALLE, MÁS DE 500 MIL. ESOS 500 MIL ANIMALITOS NOS EXCRETAN A DIARIO MÁS DE 15 TONELADAS DE EXCREMENTO, QUE EN DOS TRES DÍAS SE PULVERIZA, SE VA AL AIRE, SE VA A LOS ALIMENTOS, LO RESPIRAMOS Y NOS CAUSAN INFINIDAD DE PROBLEMAS. ESOS PERROS ¿COMO LLEGAN A ESTAR EN SITUACIÓN DE CALLE? GENERALMENTE SON POR REGALOS EN NAVIDAD, QUEREMOS DAR UN CACHORRITO DE REGALO Y AL POCO TIEMPO CRECE, NOS DAMOS CUENTA QUE ES UN PERRO GRANDE QUE NO CABE EN LA CASA, Y LE ABRIMOS LA PUERTA PARA QUE SE VAYA. EN NAVIDAD, EL DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD, ESE TIPO DE SITUACIONES SE PRESENTAN CON MUCHA FRECUENCIA, EN RELACIÓN A ESO LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS.

SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA: “DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. P R E S E N T E . LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, E INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,

ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, BAJO LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: LA ELECCIÓN DE LLEVAR UN PERRO O UN GATO A CASA DEBE SER UNA DECISIÓN PENSADA Y PRODUCTO DEL CONSENSO FAMILIAR, YA QUE ESE COMPROMISO DURARÁ, EN EL CASO DE LOS PERROS, ALREDEDOR DE 15 AÑOS, Y EN EL DE LOS GATOS UN POCO MÁS DE TIEMPO. QUIENES TOMAN LA DECISIÓN DE CONTAR EN SU CASA CON UN ANIMAL DEBEN TENER EN CUENTA QUE SERÁN LOS RESPONSABLES DE SU ALIMENTACIÓN, HIGIENE, SALUD, BIENESTAR, COMPORTAMIENTO Y RESPONSABILIDAD LEGAL ANTE ACTOS QUE PUDIERAN AFECTAR A TERCEROS. POR ELLO, PODEMOS PRECISAR QUE UNA TENENCIA RESPONSABLE ES EL CONJUNTO DE OBLIGACIONES QUE ADQUIERE UNA PERSONA O FAMILIA CUANDO DECIDE ADOPTAR UNA MASCOTA Y QUE SU OBJETIVO ES ASEGURAR LA BUENA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y LAS PERSONAS QUE VIVEN JUNTO A ELLOS. SIN EMBARGO, ESTIMAMOS QUE EL MOMENTO OPORTUNO PARA QUE LOS SERES HUMANOS CONOZCAN DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE DEBE TENER UNA VEZ QUE SE HA TOMADO LA DECISIÓN DE CONTAR EN CASA CON ANIMALES DE COMPAÑÍA, ES EN LA ETAPA ESCOLAR. PARTE DE ESA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA TENER UNA MASCOTA, DEBE SER DIFUNDIDA EN LA ESCUELA, DADO QUE ES ALLÍ DONDE SE CONFORMA MUCHA DE LA EDUCACIÓN CÍVICA DE NUESTROS HIJOS. POR TAL RAZÓN PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA QUE SE LEGISLE PARA ESTABLECER QUE EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS ESCUELAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, UNA MATERIA QUE FOMENTE LA PROTECCIÓN, LA TENENCIA RESPONSABLE Y LOS CUIDADOS BÁSICOS QUE DEBEN TENER LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA. QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE SI EDUCAMOS A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A RESPETAR A LOS ANIMALES, LO QUE NECESARIAMENTE IMPLICA PROPORCIONARLES LOS CUIDADOS BÁSICOS SEGÚN SU ESPECIE Y CONCIENTIZARLOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVA EL TENER BAJO NUESTRA CUSTODIA O POSESIÓN UN ANIMAL DE COMPAÑÍA, ESTAREMOS FORMANDO PERSONAS CON UNA CLARA NOCIÓN DEL RESPETO AL ENTORNO AMBIENTAL Y,

ADICIONALMENTE, LOGRANDO QUE SEAN MEJORES SERES HUMANOS. POR LO ANTES EXPUESTO, ES QUE SOLICITAMOS SE SIGA CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE MARCA NUESTRO MARCO JURÍDICO PARA QUE EN SU MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS NUMERALES 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REMITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 70.-** LA EDUCACIÓN QUE IMPARTAN EL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS SIGUIENTES:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....
- XII. ....

- XIII. ....
- XIV. ....
- XV. ....
- XVI. ....
- XVII.- FOMENTAR LA PROTECCIÓN, TENENCIA RESPONSABLE Y LOS CUIDADOS BÁSICOS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA.**

**TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO PRESIDENTE.”

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9818/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 8619/LXXIII, 7296/LXII Y ANEXO 8412/, 8710, 8797/LXXIII, 9323 Y ANEXO 9335/LXXIII, 8975/LXXIII, 7876/LXXIII, 8439/LXXIII Y ANEXO 8482, 9324/LXXIII Y 9828/LXXIV, 8440/LXXIII. DE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9818/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS **CC. RODOLFO MORALES MENDOZA Y LUIS CARLOS PÁMANES ENRÍQUEZ** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE **UNA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN DE ESTABLECER LÍMITE DE EDAD PARA RECIBIR EL CARGO DE TUTOR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE LA TUTELA ES EN EL DERECHO DE LA FAMILIA, EL MEDIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE AQUELLAS PERSONAS, SUJETOS DE DERECHOS, PERO CARENTES DE LA PROTECCIÓN DE

AQUELLAS PERSONAS SUJETOS DE DERECHO, PERO CARENTES DE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBRAR. ASÍ LO HAN RECONOCIDO TODAS LAS NACIONES DEL MUNDO, AL ASUMIR COMO UN DEBER, EL REGULAR Y ORGANIZAR LA INSTITUCIÓN DE LA TUTELA Y, AUNQUE ESTA SE FUNDAMENTE EN OBJETIVOS, CARACTERES Y PRINCIPIOS UNIVERSALES, SE PERCIBEN ALTERACIONES EN LAS DIVERSAS REGULACIONES JURÍDICAS EMITIDAS. REFIEREN QUE ES INNEGABLE QUE LA TUTELA CONSTITUYE UN ASPECTO PRIMORDIAL DENTRO DE LA RAMA CIVIL, Y POR CONSIGUIENTE EL ESTADO, DEBE DE DOTARLA DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE LE BRINDEN SEGURIDAD, EFICACIA Y CERTEZA JURÍDICA. COMENTAN QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR ES MENESTER ESTAR A LA VANGUARDIA PARA GENERAR INSTITUCIONES JURÍDICAS CIVILES EFECTIVAS, ES DECIR MODELOS DE TUTELA MÁS DETALLADOS RELATIVOS A LA EDAD LÍMITE PARA SER TUTOR. DETALLAN QUE LA TUTELA ES UNA INSTITUCIÓN MEDIANTE LA SE PROVEE A LA REPRESENTACIÓN, A LA PROTECCIÓN, A LA ASISTENCIA AL COMPLEMENTO DE LOS QUE NO SON SUFICIENTES PARA GOBERNAR SU PERSONA Y DERECHOS POR SÍ MISMOS, PARA REGIR SU ACTIVIDAD JURÍDICA. VIÉNDOSE BENEFICIADAS PERSONAS QUE POR SU EDAD YA SEA EL CASO DE UN MENOR O UNA PERSONA DE EDAD AVANZADA, CONDICEN DERIVADA DE ALGÚN ACCIDENTE NO CUENTEN O CAREZCAN DE LAS CAPACIDADES ÓPTIMAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD JURÍDICA. DEBIDO A LO ANTERIOR ES QUE MOTIVAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN EN CUANTO A QUE ACTUALMENTE SE PRESENTAN CASOS EN LOS CUALES LA TUTELA SE CONCEDE A PERSONAS QUE AUN SIENDO DE UNA EDAD AVANZADA SE CONSIDEREN CAPACES DE EJERCERLA RESULTANDO PERJUDICIAL MÁS QUE EN BENEFICIO PARA LOS INTERESES DEL INCAPAZ. CITAN EL ARTÍCULO 537 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL CUAL SE DETALLAN LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE DE LLEVAR EL TUTOR, ADEMÁS COMENTAN QUE EL OBJETO DE LA TUTELA ES LA GURDA DE LAS PERSONA Y BIENES DE LOS QUE NO ESTÁN SUJETOS A PATRIA POTESTAD TIENEN INCAPACIDAD NATURAL Y LEGAL O SOLAMENTE LAS SEGUNDA, PARA GOBERNARSE POR SÍ MISMOS. EXPRESAN QUE ES DE DESTACAR QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DA UNA GRAN CANTIDAD DE CASOS EN LOS CUALES LA TUTELA SE OTORGA A PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD, ESTO ES QUE CUANDO UN MAYOR DE EDAD SE

CONVIERTE EN INCAPAZ DICHA TUTELA SE LE OTORGA AL ESPOSO O ESPOSA DE ESTE. DICEN QUE LAS PERSONAS CON LA EDAD ANTES MENCIONADA NO SE LES DEBERÍA DE DAR EL CARGO DE TUTOR YA QUE NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PARA LLEVARLA A CABO, DEBIDA A SU NATURAL DECADENCIA PARA LLEVAR A ACABO DICHO ASUNTO. CONCLUYEN DICHIENDO, QUE APLICANDO A UNA SITUACIÓN REAL, LA TUTELA DEBE TENERLA UNA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN SU SANO JUICIO, CON VITALIDAD PARA ACTUAR, SIENDO ESTE EL PRINCIPAL PROBLEMA, YA QUE EXISTEN CASOS EN LOS CUALES SE DESIGNAN TUTORES QUE LAMENTABLEMENTE POR SU EDAD NO LES PERMITE DESARROLLAR O EJERCER ACTOS CON LA MISMA CAPACIDAD CON LA QUE HUBIEREN TENIDO ALGUNOS AÑOS ATRÁS ESTO DEBIDO AL DETERIORO QUE SE DA CON EL TIEMPO Y LA EDAD. ANALIZADA QUE HA SIDO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PETICIONARIO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISOS J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA INICIATIVA DE LOS PROMOVENTES. EL OBJETO DE LA TUTELA ES LA GUARDA DE LA PERSONA Y BIENES DE LOS QUE NO ESTANDO SUJETOS A PATRIA POTESTAD TIENEN INCAPACIDAD NATURAL Y LEGAL, O SOLAMENTE LA SEGUNDA, PARA GOBERNARSE POR SÍ MISMOS. LA TUTELA PUEDE TAMBIÉN TENER POR OBJETO LA REPRESENTACIÓN INTERINA DEL INCAPAZ EN LOS CASOS ESPECIALES QUE SEÑALE LA LEY. DEBEMOS PRECISAR QUE QUIENES

PUEDEN ACEPTAR EL CARGO DE TUTOR EN REPRESENTACIÓN DE PERSONAS QUE TIENEN INCAPACIDAD JURÍDICA O NATURAL, EN LA LEGISLACIÓN EXISTE UN SIN NÚMERO DE CAUSALES EN LAS QUE SE ESTABLECE QUIEN ES APTO O NO PARA DESEMPEÑARLO, DEBIDAMENTE DERIVADO DE DIVERSOS ESTUDIOS QUE HAN SIDO PLASMADOS EN EL CÓDIGO RESPECTIVO. EN ESTE SENTIDO, NO SE ESTABLECEN DATOS QUE SUSTENTEN DERIVADOS DE UN ESTUDIO ESTADÍSTICO DE CUANTOS CARGOS EJERCIDOS POR TUTORES EN EL ESTADO, SON OTORGADOS A PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS COMO PARA ESTABLECER ESA EDAD LÍMITE PARA EJERCER EL CARGO DE TUTOR. ASÍ MISMO, LAS REGLAS PARA EJERCER EL CARGO DE TUTOR SON TAN AMPLIAS Y BASTAS QUE EL JUZGADOR TIENE UN SINFÍN DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LOS CUALES PUEDE HACER USO PARA DETERMINAR SI LA PERSONA QUE VA ASUMIR EL CARGO DE TUTOR ESTÁ EN CONDICIONES O NO DE CUMPLIR CABALMENTE CON DICHO ENCARGO, MUCHAS DE LAS VECES SE ENFRENTAN CON CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES O PERSONALES DE LOS INCAPACES PARA DETERMINAR AL TUTOR ATENDIENDO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INCAPAZ. EL NO ESTABLECER UNA EDAD LÍMITE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NO LIMITA ESTA FUNCIÓN YA QUE EL CAPÍTULO DE LA TUTELA EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, ES TAN AMPLIO QUE ATIENDE CADA UNO DE LOS SUPUESTOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO QUIEN SE LE CONFIÉ ESTA ENCOMIENDA, ASÍ COMO PARA REVOCARLO SI NO CUMPLE CABALMENTE CON ELLO YA SEA POR EDAD O POR OTRA CAUSA ESTABLECIDA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISOS B) Y Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIV AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS CC. RODOLFO FLORES MENDOZA Y LUIS CARLOS PÁMANES ENRÍQUEZ **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA QUE PROPONE LIMITAR LA EDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE TUTOR, PUES EN OCASIONES EL CARGO ES OTORGADO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE NO PUEDEN LLEVAR A CABO EL CARGO DE MANERA CORRECTA POR SU AVANZADA EDAD. ANTE ELLO LA COMISIÓN DICTAMINÓ QUE NO HA LUGAR APROBAR DICHA INICIATIVA, Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMPARTE SU OPINIÓN, PUESTO QUE PARA EL CARGO TUTOR NO SE BASA EN SOLO DESIGNAR A LAS PERSONAS, SI NO QUE ESTAS TIENEN QUE PASAR POR UN PROCESO Y CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE EXIJA LA LEY, PUES EL JUEZ TIENE QUE CONTAR CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE LE PERMITAN DETERMINAR SI UNA PERSONA ES APTA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO O NO. POR LO ANTERIOR LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES SEÑOR PRESIDENTE. CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CON RESPECTO AL DOCUMENTO DEL DICTAMEN 9818/LXXIV LEGISLATURA ADSCRITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN REFERENCIA A UNA INICIATIVA DE REFORMA, DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN A LA CUARTA DEL ARTÍCULO 500 DEL CÓDIGO CIVIL, DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. EN RELACIÓN DE ESTABLECER LÍMITES DE EDAD PARA RECIBIR EL CARGO DE TUTOR. RAFAEL DE PINA EN SU LIBRO TITULADO DE DERECHO CIVIL MEXICANO TOMO I, A DEFINIDO A LA TUTELA DE LA SIGUIENTE MANERA. LA TUTELA ES UNA INSTITUCIÓN SUPLETORIA DE LA PATRIA POTESTAD, MEDIANTE LA CUAL SE PREVÉ A LA REPRESENTACIÓN, A LA PROTECCIÓN, AL A ASISTENCIA, AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE NO, SON SUFICIENTES PARA GOBERNAR SU PERSONA Y SUS DERECHOS POR SI MISMOS, PARA REGIR EN FIN A SUS ACTIVIDADES JURÍDICAS. AL RESPECTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE DICHA CONSIDERACIONES DE ESTA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE EL NO ESTABLECER UNA EDAD LIMITE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, NO LIMITA ESTA FUNCIÓN YA QUE EL CAPÍTULO DE LA TUTELA EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, ESTA TAN AMPLIO QUE ATIENDE CADA UNA DE LAS SUPUESTAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE QUIEN SE LE CONFÍE ESTA ENCOMIENDA, ASÍ MISMO PARA REVOCAR SI NO CUMPLE CABALMENTE CON ALGUNO DE LOS ASPECTOS DISPUESTOS EN LA LEY INCLUYENDO LA EDAD. DICHO LO ANTERIOR LOS INVITAMOS A TODOS LOS DIPUTADOS A VOTAR EN EL SENTIDO EN QUE FUE PRESENTADO DICHO DICTAMEN, ES CUANTO SEÑOR DIPUTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO ANALIZA LA PROPUESTA INFORMATIVA DE MODIFICAR LA LEGISLACIÓN CIVIL RESPECTO A LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL CARGO DE TUTORES. LA TUTELA ES UNA FUNCIÓN SOCIAL QUE LA LEY IMPONE A LAS PERSONAS APTAS PARA PROTEGER A LOS MENORES DE EDAD, O A LOS MAYORES DE EDAD INCAPACES DE CUIDARSE. GENERALMENTE NO ESTÁN BAJO LA PATRIA POTESTAD Y SE ENCARGAN DE LA VIDA JURÍDICA DE LOS QUE PROTEGEN DURANTE LO QUE LE DURA LA TUTELA, ES PUES, UNA FIGURA QUE BUSCA PROTEGER A LOS MENORES INCAPACES DE AHÍ LA RELEVANCIA DE QUIENES ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SER TUTORES. EN NUESTRA LEGISLACIÓN EXISTEN UN SIN NÚMERO DE CAUSALES EN LAS QUE SE ESTABLECE QUIENES PUEDEN ACEPTAR EL CARGO DE TUTOR EN

REPRESENTACIÓN DE PERSONAS QUE TIENEN UNA INCAPACIDAD JURÍDICA O NATURAL. LAS REGLAS PARA EJERCER EL CARGO DE TUTOR SON TAN AMPLIAS Y BASTAS POR LO QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL CUENTA CON UN AMPLIO SOPORTE TÉCNICO JURÍDICO PARA ESTABLECER, SI DETERMINADA PERSONA ESTA EN CONDICIONES O NO DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS CABALMENTE EN EL CARGO DE TUTOR. ADEMÁS PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN SER DESIGNADAS TUTORES, INTERVIENEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y UN CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, TAL Y COMO LO PREVÉ EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, AL SEÑALAR QUE EN CADA MUNICIPALIDAD HABRÁ UN CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, QUE ESTE SERÁ COMPUESTO DE UN PRESIDENTE Y DOS VOCALES, QUE DURAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, Y SERÁN NOMBRADOS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS EN LA PRIMERA SESIÓN QUE CELEBREN EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, PROCURANDO QUE LOS NOMBRAMIENTOS RECAIGAN EN PERSONAS QUE SEAN DE NOTORIAS Y BUENAS COSTUMBRES Y QUE TENGAN INTERÉS EN PROTEGER A LA INFANCIA DESVALIDA. EL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS ES UN ÓRGANO DE VIGILANCIA Y DE INFORMACIÓN, QUE TIENE ENTRE OTRAS, LA FUNCIÓN DE FORMAR Y REMITIR A LOS JUECES UNA LISTA DE PERSONAS DE LOCALIDAD QUE POR SU ACTITUD LEGAL Y MORAL PUEDAN DESEMPEÑAR LA TUTELA, PARA QUE DE ENTRE ELLAS SE NOMBREN LOS TUTORES. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE LA EDAD NO DEBE SER UNA LIMITANTE PARA CONSIDERAR AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDAN DESEMPEÑAR EL CARGO DE TUTORES, LOS LEGISLADORES DE ACCIÓN NACIONAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9818/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7296/LXXII, 8412, 8710, 8797/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2011, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7296/LXXII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR C. **DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 4 EN SUS FRACCIONES I, IV, VI Y VII, 7 EN SUS FRACCIONES I Y IX, 15, 16, 19 EN SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, Y VIII, 26, 30 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46 EN SUS FRACCIONES I Y II, 47, 48, 49 Y 56; ASÍ COMO TAMBIÉN, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 17 BIS 1, 17 BIS 2, EL TÍTULO IX QUE CONTIENE DOS CAPÍTULOS CONTANDO CON LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 Y 84, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POSTERIORMENTE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 25

DE NOVIEMBRE DEL 2013 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8412/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VII, 30, 31 Y 56, Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 14 BIS, A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 06 DE MAYO DE 2014 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8710/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POSTERIORMENTE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 18 DE JULIO DEL 2014 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8797/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO FERNANDO ELIZONDO ORTIZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 30, 31, 56 Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 14 BIS LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EN RELACIÓN AL ESCRITO INICIAL, SEÑALA LA PROMOVENTE, QUE ANTE EL INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, SE DEBEN DE REFORZAR LOS MECANISMOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE ESTOS PROGRAMAS NO SUFRAN DISTORSIONES DE CARÁCTER POLÍTICO PARTIDISTA Y CUMPLAN CON SU MISIÓN DE BENEFICIAR EFECTIVAMENTE A LOS CIUDADANOS A LOS QUE VAN DIRIGIDOS. EXPRESAN, QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LAS REFORMAS PLANTEADAS ES QUE TODOS LOS PROGRAMAS SOCIALES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE

CONTAR CON REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS Y DETALLADAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DEN A CONOCER A LOS BENEFICIARIOS LAS PRERROGATIVAS BRINDADAS, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE APLICAR LOS PROGRAMAS Y LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA QUE EL BENEFICIO SE PROPORCIONE EFICAZMENTE. ADUCEN, QUE CON LA PRESENTE INICIATIVA SE ABORDAN ENTRE OTROS TEMAS LOS SIGUIENTES: EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; EL RECONOCIMIENTO DE DEFINICIÓN DE POBREZA EN BASE A INDICADORES DEL INEGI, CONAPO Y CONEVAL; SE EVITA LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO; SE INCLUYEN INDICADORES ESTRATÉGICOS CON METAS, OBJETIVOS Y PORCENTAJES DE GESTIÓN; LAS AUTORIDADES RENDIRÁN INFORMES TRIMESTRALES RESPECTO DE SUS CUENTAS, ASÍ COMO EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES; LA PUBLICACIÓN DE UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS VERIFICABLE CADA SEIS MESES Y QUE SU INFORMACIÓN SEA COTEJADA CON LOS DATOS DEL CURP; EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS LEGALES PARA EVITAR SUBEJERCICIOS QUE PERJUDIQUEN A LOS CIUDADANOS, SE FOMENTA LA AUDITORÍA SOCIAL A TRAVÉS DE UN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR AUDITORÍAS EXTERNAS POR DESPACHOS RECONOCIDOS EN LA MATERIA. LA PROMOVENTE MENCIONA QUE CON TAL INICIATIVA DE REFORMA, TODOS LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES TENDRÁN CONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE REALIZA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS, LO QUE GENERA UN MAYOR APROVECHAMIENTO POR PARTE DE LA POBLACIÓN, HACIENDO POSIBLE SU ACCESO A TALES PROGRAMAS SOCIALES. EN LO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **8412/LXXIII**, LOS ACCIONANTES ESTIMAN CONVENIENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO TENGA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO QUE CONSIDERAN INDISPENSABLE MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL ACTUAL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA INCLUIR A UN DIPUTADO INTEGRANTE DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO INCREMENTAR LA TRANSPARENCIA DE LA ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE LA INTERNET. ADEMÁS MENCIONAN QUE CONSIDERAN INDISPENSABLE MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL ACTUAL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN DOS

ASPECTOS: PRIMERO, ESTABLECERLO LEY YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN REGLAMENTO; SEGUNDO, INCLUIR A UN DIPUTADO NOMBRADO POR EL PLENO COMO REPRESENTANTE DEL CONGRESO EN DICHO CONSEJO. ASÍ MISMO EN EXPEDIENTE LEGISLATIVO **8710/LXXIII**, MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE DERIVADO DE LA SERIE DE IRREGULARIDADES QUE SE COMETEN CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, SE HACE IMPORTANTE LA MODIFICACIÓN DE ESTA LEY PARA QUE ESTO YA NO SUCEDA. EVITANDO CAER EN LA TENTACIÓN DE TENER CLIENTELISMO ELECTORAL SE USAN ESTE TIPO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE PROMOCIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE QUE SE CASTIGUE A LOS RESPONSABLES Y LAS LEYES NO SEAN UN PRETEXTO Y UNA TENTACIÓN PARA QUIENES LO MANEJAN, ES POR LO QUE PROPONEN LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REFERENTE A LA PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BENEFICIARIOS, Y A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL. EN CUANTO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **8797/LXXIII** REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A CREAR UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y A LA CREACIÓN DE UN CONSEJO ESTATAL DE DERECHOS SOCIALES. MANIFIESTA QUE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEBE ENCAMINARSE A CONCRETAR Y ORIENTAR LOS RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SOCIALES PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN GENERACIONAL DE LAS CONDICIONES DE POBREZA ENTRE LAS PERSONAS, GRUPOS SOCIALES Y COMUNIDADES MEDIANTE LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS PARTICULARMENTE ORIENTADOS A DESARROLLAR Y APROVECHAR SUS CAPACIDADES, AMPLIAR EL ACCESO A UN PATRIMONIO FÍSICO, A LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, AL ACCESO A REDES SOCIALES Y COMUNITARIAS, Y PARTICULARMENTE A LA CREACIÓN DE MAYORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. INDICA QUE ES MENESTER REVISAR LA ACTUAL LEGISLACIÓN PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA Y SOBRE TODO A

LAS CLASES MÁS NECESITADAS, LA JUSTA E INCONDICIONADA DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. ASÍ MISMO CABE MENCIONAR QUE EL PROMOVENTE ES REPETITIVO EN SU PLANTEAMIENTO RELATIVO A LO QUE YA HABÍA MENCIONADO DENTRO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8412/LXXIII, REFERENCIADO EN LÍNEAS ANTERIORES, POR LO QUE RESULTA INOFICIOSO SU TRANSCRIPCIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES, UNA VEZ ANALIZADAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV, Y 47. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL, PARA GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN Y SU RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y QUE, MEDIANTE LA COMPETITIVIDAD, EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES, CUYA SEGURIDAD PROTEGE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EN ESE TENOR, EL NUMERAL 73 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, QUE LE CORRESPONDE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EXPEDIR LEYES SOBRE PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE INTERÉS NACIONAL. EN EFECTO, EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2004, SE PROMULGÓ LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SIENDO DICHO ORDENAMIENTO UN INSTRUMENTO JURÍDICO NOVEDOSO, YA QUE SE ESTABLECIERON LOS

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL DESARROLLO SOCIAL; LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES; LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO; LOS FONDOS Y RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO SOCIAL Y LAS REGLAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y GASTO DE LOS PROGRAMAS; ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL CREADO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO Y LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN LA MATERIA. CABE SEÑALAR, QUE NO SOLO NO HUBO ANTES UNA LEY DE ESTA NATURALEZA EN EL ÁMBITO NACIONAL, SI NO TAMPOCO EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ACLARANDO QUE LO ANTERIOR NO SIGNIFICA QUE EN NUESTRO ESTADO, NO SE HAYA GARANTIZADO EL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS DERECHOS SOCIALES, COMO EL TRABAJO, LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA SEGURIDAD SOCIAL Y UN MEDIO AMBIENTE SANO, YA QUE DICHOS DERECHOS SOCIALES A FAVOR DE LAS PERSONAS SE GARANTIZARON A TRAVÉS DE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES EN LA ENTIDAD. LO ANTERIOR SE HACE REFERENCIA, EN VIRTUD DE QUE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMULGADA EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2010, FUE EXPEDIDA CON EL FIN DE ARMONIZAR E INCORPORAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN ESTA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, YA QUE COMO LEY GENERAL, ÉSTA A SU VEZ, DISTRIBUYE DEONTOLÓGICAMENTE LAS COMPETENCIAS DE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ATENDER LA MATERIA; DICHO SEÑALAMIENTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PUEDE OBSERVAR EN LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS CONTENIDOS EN LAS CONSIDERACIONES DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 4088/LXX, RELATIVO AL DECRETO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL EXPEDIENTE QUE FUE DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, MISMO EN DONDE AL PIE DE LA LETRA SE PUNTUALIZA LO SIGUIENTE: *“QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE EL CUERPO NORMATIVO QUE SE NOS PRESENTA ES BENÉFICO PARA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, YA QUE CONTEMPLA LA PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO DE LA SOCIEDAD Y DEL GOBIERNO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ESTABLECE LAS BASES DEL MISMO, SE CONTEMPLAN EN LO LOCAL LAS ATRIBUCIONES QUE PARA TAL*

*EFFECTO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ARMONIZANDO CON ESTA, ASÍ COMO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y LA PROPIA DEL ESTADO Y REFUERZA LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE LA MISMA DEBE SER APROBADA".* ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUNQUE ES RELATIVAMENTE DE RECIENTE CREACIÓN, HA SUFRIDO DIVERSAS REFORMAS A TRAVÉS DE SU VIGENCIA, LOGRANDO CON ELLO, UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS, PERMITIENDO GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS SOCIALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASEGURANDO EL ACCESO DE TODA LA POBLACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE OPORTUNIDADES, LA ERRADICACIÓN DE LA DESIGUALDAD Y LA EXCLUSIÓN ENTRE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR SU INCORPORACIÓN PLENA A LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO. DE DICHAS REFORMAS DE LA MATERIA, UNA DE LAS MÁS TRASCENDENTALES, FUE LA QUE SE REALIZÓ MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 5, RELATIVA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2009, EN LA CUAL SE MODIFICÓ LA ESTRUCTURA DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL, ENTRE ELLAS, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEROGANDO CON ESTA REFORMA, LA LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN DICHO ÓRGANO INFORMATIVO DE GOBIERNO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003. POSTERIORMENTE, A RAÍZ DE LA REFORMA ANTES MENCIONADA, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE ARMONIZAR LA LEY CON LAS REFORMAS REALIZADAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSTITUYENDO EN DICHA REFORMA, LA PALABRA CONSEJO POR SECRETARÍA, YA QUE EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL HABÍA SIDO DEROGADO CON ANTERIORIDAD, HAY QUE

SEÑALAR QUE DICHA INICIATIVA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR PARTE DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010. PARTIENDO DE LO ANTERIOR Y ANALIZANDO LOS EXPEDIENTES QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LAS DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE PRESENTARON LOS PROMOVENTES, CONSISTENTES EN LOS SIGUIENTES TEMAS DE LA MATERIA: ESTABLECIMIENTO DE REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; RECONOCIMIENTO DE DEFINICIÓN DE POBREZA EN BASE A INDICADORES DEL INEGI, CONAPO Y CONEVAL; EVITAR LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO; INCLUIR INDICADORES ESTRATÉGICOS CON METAS, OBJETIVOS Y PORCENTAJES DE GESTIÓN; QUE LAS AUTORIDADES RINDAN INFORMES TRIMESTRALES RESPECTO DE SUS CUENTAS, ADEMÁS DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES; PUBLICACIÓN DE UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS VERIFICABLE CADA SEIS MESES Y QUE SU INFORMACIÓN SEA COTEJADA CON LOS DATOS DEL CURP. ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS LEGALES PARA EVITAR SUBEJERCICIOS QUE PERJUDIQUEN A LOS CIUDADANOS, FOMENTANDO LA AUDITORÍA SOCIAL A TRAVÉS DE UN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; OBLIGACIÓN DE REALIZAR AUDITORÍAS EXTERNAS POR DESPACHOS RECONOCIDOS EN LA MATERIA; PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE OTORGA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; Y SANCIONAR PENALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA. CABE MENCIONAR QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTE EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PADRONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CON LA NORMATIVA TÉCNICA SOBRE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. POR OTRA PARTE EXISTE EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS QUE ES UNA BASE DE DATOS QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIADAS DE TODOS LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ES PUBLICADO EN INTERNET. DEL ANÁLISIS EFECTUADO A ESTAS

PROPUESTAS ESTIMAMOS ADVERTIR QUE NO ES OPORTUNO Y CONVENIENTE REALIZAR DICHAS REFORMAS, EN VIRTUD DE QUE LOS OBJETOS Y FINES DE TALES INICIATIVAS YA SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN PLENA CONCORDANCIA Y ARMONÍA CON LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS LEGALES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE LA MATERIA, TALES COMO: LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE LA POBREZA, LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES, Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE CUYOS RESULTADOS SE OBTIENEN PROPUESTAS DE ATENCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. EN ESA INTELIGENCIA, LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SOBRE LA PRESENTE MATERIA, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE TANTO PARA LOS ESTADOS COMO MUNICIPIOS, ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE LES CORRESPONDE: FORMULAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS ESTATALES O MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO; CONVENIR ACCIONES Y PROGRAMAS SOCIALES CON EL GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPIOS, SEGÚN SEA EL CASO; CONCERTAR ACCIONES CON ORGANIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TALES PROGRAMAS; EJERCER LOS FONDOS Y RECURSOS FEDERALES DESCENTRALIZADOS O CONVENIDOS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, ASÍ COMO INFORMAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS GENERADOS CON LOS MISMOS; INFORMAR A LA SOCIEDAD SOBRE LAS ACCIONES EN TORNO AL TEMA, RESPECTIVAMENTE. EN TAL VIRTUD, EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, EL RECONOCIMIENTO DE ZONAS DE POBREZA (COLABORACIÓN DEL ESTADO), LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS, LOS INFORMES TRIMESTRALES, EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS LEGALES PARA EVITAR SUBEJERCICIOS

QUE PERJUDIQUEN A LOS CIUDADANOS, SON ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA CITADA LEY. ASÍ MISMO, EN LA SOLICITUD INICIAL, LOS PROMOVENTES EXPRESAN QUE ES NECESARIO FOMENTAR LA AUDITORÍA SOCIAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN EMBARGO, DEBEMOS ADVERTIR QUE ESTE APARTADO YA SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL CAPÍTULO II DENOMINADO “DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA” QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 20 AL 24, AUNADO A QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EMITIÓ UN ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, MISMO CONSEJO QUE ES REPRESENTADO POR LA SOCIEDAD CIVIL, Y TIENE COMO FINALIDAD CONSULTAR, ASESORAR Y PROPONER LAS ACCIONES QUE EMPRENDA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. AL RESPECTO, HAY QUE ADVERTIR QUE NO RESULTA NECESARIO MODIFICAR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SATISFACER LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, YA QUE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE, CUENTA CON TODA LA VALIDEZ JURÍDICA FORMAL Y MATERIAL PARA EJERCER SUS FUNCIONES, TODA VEZ QUE DICHS CONSEJOS PUEDEN SER CREADOS MEDIANTE ACUERDOS O INICIATIVAS DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE: EL TITULAR DEL EJECUTIVO PODRÁ ACORDAR, CONSTITUIR POR DECRETO O PROPONER MEDIANTE INICIATIVA DE LEY LA CREACIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO O EN ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS, CUYA ATRIBUCIÓN SERÁ CONSULTIVA Y PROPOSITIVA PARA EL ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO, APORTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL RAMO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, HAY QUE SEÑALAR QUE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE ENCUENTRA PLENAMENTE ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD

CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REGLAMENTO QUE FUE PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL ESTADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010. DICHO NUMERAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: LA SECRETARÍA CONTARA CON UN CONSEJO MAYORITARIAMENTE CIUDADANO INCLUYENTE, PLURAL Y MULTIDISCIPLINARIO, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN CONSULTIVAS Y DE ASESORÍA RESPECTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, DEBEMOS ADVERTIR, QUE NO ES FACTIBLE DEROGAR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, PARA CREAR UN NUEVO CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL QUE SE PRETENDE, TODA VEZ QUE DE SER ASÍ, SE ESTARÍA ANTE UN PROCESO REGRESIVO DEL ACCIONAR DEL PODER LEGISLATIVO, ADEMÁS DE QUE ATENTARÍA CONTRA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE HA LOGRADO INCLUIR A TRAVÉS DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, Y EN PARTICULAR SOBRE LA PRESENTE MATERIA. ASIMISMO, EN LA INICIATIVA DE REFORMA RELATIVA AL ANEXO I, NO SE DISPONE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE SERÁN DESIGNADOS LOS DOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AUNADO A QUE NO SE INVOLUCRAN EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO, A TODOS LOS REPRESENTANTES DE DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y DEL GOBIERNO QUE CONVERGEN EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA, A INCLUIR AUDITORÍAS EXTERNAS PARA EVALUAR LOS PROGRAMAS SOCIALES POR PARTE DE DESPACHOS RECONOCIDOS EN LA MATERIA, CONSIDERAMOS QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL YA HACE LO PROPIO A TRAVÉS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES, ASÍ COMO TAMBIÉN A TRAVÉS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE A NIVEL LOCAL, ESTA FISCALIZACIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUNADO A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 136 AL 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS SOCIALES Y DEL PADRÓN

DE BENEFICIARIOS, DEBEMOS MENCIONAR, QUE TANTO LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VIII, 6 FRACCIÓN VII, 8 FRACCIÓN X, 30, 39, ASÍ COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 10 FRACCIONES VI, VIII Y XX, YA LO PREVEN, POR LO QUE DICHA DIFUSIÓN YA SE REALIZA EN LA PRÁCTICA JURÍDICA. EN LO CORRESPONDIENTE A SANCIONAR PENALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE LA MATERIA, SE ADVIERTE, QUE DICHAS PENAS CORPORALES, YA SE ENCUENTRAN TIPIFICADAS CONFORME AL CÓDIGO PENAL PUNITIVO RESPECTIVO. POR ÚLTIMO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO POR LOS PROMOVENTES EN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE HEMOS HECHO REFERENCIA, Y TODA VEZ QUE FUERON LAS INICIATIVAS DEBIDAMENTE ANALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, CONSIDERAMOS CONVENIENTE NO APROBAR LAS INICIATIVAS DE LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE LAS FIGURAS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR EN LAS MISMAS, YA SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LAS DIVERSAS LEYES Y DISPOSICIONES DE LA MATERIA, DE UNA MANERA ARMÓNICA, POR LO QUE ES INNECESARIO SU APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.- NO SON DE APROBARSE LAS SOLICITUDES** DE INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES RELATIVAS A LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS **7296/LXXII, 8412/LXXIII, 8710/LXXIII Y 8797/LXXIII**, TODAS ELLAS RELATIVAS A DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN BASE A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, SE DEBE DE ADVERTIR QUE LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LOS PROMOVENTES, SE DESPRENDEN DIVERSAS MODIFICACIONES QUE YA SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA. TAL ES EL CASO DE LA INCLUSIÓN DEL NUEVO CONCEJO ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUE SI BIEN ES CIERTO VENDRÍA A DEROGAR AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUES EL NUEVO CONSEJO TRAERÁ CONSIGO FUNCIONES COMO LAS YA DESEMPEÑADAS POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN, ADEMÁS QUE EN SU INTEGRACIÓN DEJAN ALGUNA DUDAS SOBRE SU DEBIDO EJERCICION AL NO CONTEMPLAR A TODOS LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR DE LA SOCIEDAD QUE TIENEN INJERENCIA EN LA MATERIA. DE TAL MANERA QUE SE ESTIMA SERÍA UN RETROCESO LEGISLATIVO E INNECESARIO, TODA VEZ QUE LAS FIGURAS DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR EN LAS MISMAS YA SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS. BAJO ESA TESITURA ES CONVENIENTE HACER MENCIÓN QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL

DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN EN ESTE MOMENTO, RELATIVO A DIVERSAS REFORMAS A LA LEY EN DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE MENCIONAR QUE LO QUE YA SE HA PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A REFORZAR LOS MECANISMOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE ESTOS PROGRAMAS NO SUFRAN DISTORSIONES DE CARÁCTER POLÍTICO PARTIDISTA, Y CUMPLAN CON SU MISIÓN DE BENEFICIAR EFECTIVAMENTE A LOS CIUDADANOS A LOS QUE VAN DIRIGIDOS. EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS DE OPERACIÓN SON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTO SE DA EN BASE A RECONOCIMIENTO A DEFINICIÓN DE POBREZA EN BASE A INDICADORES DEL INEGI, CONAPO Y CONEVAL. ADEMÁS EN RELACIÓN A LO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIO, EN LA ACTUALIDAD EXISTE EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PADRONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y CON LA NORMATIVA TÉCNICA SOBRE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y GEOGRAFÍA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y YA EXISTE PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS, QUE ES UNA BASE DE DATOS QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIADAS DE TODOS LOS PROGRAMAS SOCIALES, Y ES PUBLICADO EN INTERNET. ASÍ MISMO LAS OTRAS MODIFICACIONES QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES, YA ESTÁN CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LOCALES, POR LO TANTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONCORDAMOS CON LO QUE HOY SE NOS PRESENTA EN LA COMISIÓN DICTAMINADORA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7296/LXXII, 8412, 8710, 8797/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9323 Y 9335/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 31 DE MARZO DE 2015, EL EXPEDIENTE NÚMERO 9323/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MARIAURORA MOTA, MEDIANTE EL CUAL EMITE DIVERSOS COMENTARIOS Y SU RECHAZO A LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA EL DÍA 25 DE MARZO DE CADA AÑO, PARA QUE SEA CONMEMORADO EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DEL NIÑO QUE ESTÁ POR NACER. POSTERIORMENTE CON FECHA DE 01 DE ABRIL DE 2015 SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS EXPEDIENTE NÚMERO 9335/LXXIII PRESENTADO POR DIVERSOS ORGANISMOS DE CIUDADANOS ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EMITEN DIVERSOS COMENTARIOS Y SU RECHAZO A LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA EL DÍA 25 DE MARZO DE CADA AÑO, PARA QUE SEA CONMEMORADO EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DEL NIÑO QUE ESTÁ POR NACER. ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO

9323/LXXIII, COMENTA QUE ESTÁ EN TOTAL DESACUERDO EN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DECLARE CADA 25 DE MARZO SE CELEBRE EL DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DEL NIÑO QUE ESTÁ POR NACER, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1. EL CONGRESO NO TIENE ENTRE SUS FACULTADES DECRETAR DÍAS ESPECIALES.
2. EXISTE UNA GRAN DIFERENCIA ENTRE PROTEGER LA VIDA HUMANA Y EL NIÑO QUE ESTÁ POR NACER, PONER LAS 2 FRASES JUNTAS, LLEVA A LA CONFUSIÓN DE IDEAS Y CONCEPTOS.
3. TODOS LOS DÍAS SON PARA CELEBRAR Y PROTEGER LA VIDA DE LAS PERSONAS.
4. SEGÚN LA EMBRIOLOGÍA, EL PROCESO DEL DESARROLLO DE UN SER HUMANO PASA POR DIFERENTES ETAPAS, Y EN NINGUNA HABLA DEL NIÑO QUE ESTÁ POR NACER, MENCIONA QUE ES UN CONCEPTO IMPRECISO QUE IGNORA LOS AVANCES QUE SE HAN DADO EN EL SIGLO XVI SOBRE LA CIENCIA DE LA EMBRIOLOGÍA.
5. ES PERVERSO QUE SE PRETENDA VOTAR SIMULTÁNEAMENTE EN EL PLENO DEL CONGRESO EL DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DEL NIÑO QUE ESTÁ POR NACER, Y EL DÍA CONTRA LA HOMOFOBIA CUANDO ESTOS TEMAS VAN JUSTAMENTE EN DIRECCIÓN CONTRARIA, EL PRIMERO PRETENDE DETENER EL AVANCE DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES Y EL SEGUNDO RECONOCE LA DISCRIMINACIÓN HISTÓRICA QUE HAN SUFRIDO HOMOSEXUALES Y LESBIANAS.

A SU VEZ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **9335/LXXIII** LOS PROMOVENTES DE DIVERSOS ORGANISMOS DE CIUDADANOS EMITEN DIVERSOS COMENTARIOS Y SU RECHAZO A LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA EL DÍA 25 DE MARZO DE CADA AÑO, PARA QUE SEA CONMEMORADO EN TODO EL ESTADO EL DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DEL NIÑO QUE ESTÁ POR NACER. COMENTAN QUE AL SOMETER A CONSIDERACIÓN EL ASUNTO 62/2009: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SEÑALAN QUE AUN CUANDO UN CIGOTO CALIFICA COMO UN ORGANISMO HUMANO, NO SE LE PUEDE CONSIDERAR RAZONABLEMENTE COMO PERSONA O INDIVIDUO (ES DECIR COMO SUJETO JURÍDICO O NORMATIVO), DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O LOS TRATADOS

INTERNACIONALES, ESTOS NO ESTABLECEN LOS NO NACIDOS SEAN PERSONAS, INDIVIDUOS O SUJETOS JURÍDICOS NORMATIVOS. REFIEREN AL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN EN SU ANÁLISIS DEL DERECHO A LA LIBERTAD REPRODUCTIVA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, CONSIDERO QUE EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE *LA LIBERTAD REPRODUCTIVA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE COMPRENDE TANTO AUTONOMÍA PARA DECIDIR LIBREMENTE SOBRE EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS O HIJAS COMO PARA DECIDIR NO TENERLOS, CONSECUENTEMENTE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TOMA INFORMADA DE DECISIONES REPRODUCTIVAS*. ADVIERTEN QUE ESTÁN ANTE UN DERECHO FUNDAMENTAL, DE LOS DENOMINADOS DE LIBERTAD, COMO ES EL DECIDIR LIBREMENTE SOBRE EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS QUE SE DESEEN TENER LO CUAL IMPLICA TAMBIÉN LA DECISIÓN DE NO TENERLOS; A LA PAR, EL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN ACERCA DE MÉTODOS DE ANTICONCEPCIÓN, EDUCACIÓN SEXUAL, ETCÉTERA A FIN DE QUE DICHA DECISIÓN SEA TOMADA EN LA FORMA RESPONSABLE INFORMADA. CON BASE EN LO ANTERIOR, REITERAN SU RECHAZO ABSOLUTO AL PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE PRETENDE ESTABLECER EL 25 DE MARZO COMO EL DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DEL NIÑO QUE ESTÁ POR NACER. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS FACULTADES QUE LES SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV Y 47. EN PRIMERA INSTANCIA, ES NECESARIO ANTEPONER A CUALQUIER SOLICITUD QUE SE RECIBE EN ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN EL PRINCIPIO POR EL CUAL ESTE CONGRESO SOLO PUEDE ACTUAR SEGÚN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO DE QUE SE TRATE. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL, PARA GARANTIZAR QUE ESTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, Y PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES CUYA SEGURIDAD PROTEGE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DEBIÉNDOSE DESTACAR EL HECHO DE QUE EL PASADO DÍA 25 DE MARZO DE 2015 FUE PRESENTADO AL PLENO UN POSICIONAMIENTO POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES, DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA CELEBRAR EL 25 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA DEL QUE ESTÁ POR NACER”, ESTO EN HOMOLOGACIÓN CON LO ASÍ ACORDADO POR DIVERSAS ENTES INTERNACIONALES EN LAS QUE YA SE TIENE CONSIDERADO DECRETAR EL 25 DE MARZO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA VIDA, CONOCIDO TAMBIÉN EN ALGUNOS PAÍSES COMO EL "DÍA DEL NIÑO POR NACER" O "DÍA DEL NIÑO NO NACIDO". AHORA BIEN Y TODA VEZ DE QUE ESTA PROPUESTA, FUE APROBADA EN SU MOMENTO POR LOS DIPUTADOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE LA CITADA LEGISLATURA, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

***DECRETO NÚMERO 243/LXXIII***

***ARTÍCULO PRIMERO.- LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECRETA EL 25 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA DEL QUE ESTÁ POR NACER”.***

*ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REMITA AL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.*

*POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DE 2015. ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL CITADO DECRETO EN FECHA 6 DE MAYO DEL 2015 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 243, EN CITA POR LO QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN VIGOR. POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO POR LAS PROMOVENTES EN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE HEMOS HECHO REFERENCIA Y TODA VEZ QUE SUS SOLICITUDES FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, CONSIDERAMOS CONVENIENTE NO APROBAR LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LAS PROMOVENTES TODA VEZ QUE SUS MANIFESTACIONES Y COMENTARIOS HAN QUEDADO SIN MATERIA AL HABERSE DECRETADO POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LA LEGISLATURA LXXIII, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA DECLARATORIA DE ESTABLECER EL DÍA 25 DE MARZO DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA DEL QUE ESTÁ POR NACER” EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CITADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.- QUEDA SIN MATERIA LAS SOLICITUDES** QUE CONTIENEN LOS COMENTARIOS VERTIDOS POR LAS PROMOVENTES DENTRO DE LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS **9323/LXXIII Y 9335/LXXIII**, LO ANTERIOR EN BASE A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PROMOVENTES EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.*

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, CON SU VENIA SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LOS ASUNTOS QUE CONTIENE SON EN RELACIÓN A DECRETAR EL DÍA 25 DE MARZO DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA DEL QUE ESTA POR NACER. ES DE MENCIONAR QUE EN LA LXXIII LEGISLATURA EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2015, SE APROBÓ EL DECRETAR DICHO DÍA SIENDO PUBLICADO EL 06 DE MAYO DEL 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DICHO DECRETO. ES POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COINCIDIMOS CON LO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN, Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE DEJAR SIN MATERIA EL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES 9335 Y 9323. LOS EXPEDIENTES CONTIENEN ESCRITOS PRESENTADOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES EN ESTE CONGRESO EN FECHA 31 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DEL 2015 EN LOS QUE SE FORMULAN COMENTARIOS DE RECHAZO A QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA EL 25 DE MARZO COMO EL DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA DEL QUE

ESTA POR NACER. AMBOS ESCRITOS SE PRESENTARON EN MOMENTOS EN QUE BAJO LA PRESIÓN DE LOS GRUPOS CONSERVADORES DEL CONGRESO DEL ESTADO DEBATÍAN UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA ESTABLECER EL DERECHO A LA VIDA DESDE LA CONCEPCIÓN. DECRETAR EL DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA DEL QUE ESTA POR NACER, ERA UN ADELANTO PARA DESPUÉS REFORMAR LA CONSTITUCIÓN CON EL PROPÓSITO ANTES MENCIONADO, AFORTUNADAMENTE EL INTENTO NO SE LLEVÓ A CABO. LOS SUSCRITOS QUE NOS OCUPAN SE PRESENTARON A DESTIEMPO EL 25 DE MARZO DEL 2015 EN LA LXXIII LEGISLATURA APROBÓ EL DECRETO NÚMERO 243 POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA DEL QUE ESTA POR NACER, DICHO DECRETO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 1 DE ABRIL DEL 2015 CON EL QUE SE DIO VALIDEZ A LA FECHA QUE AHORA FORMA PARTE DEL CALENDARIO OFICIAL, CON ELLO NUEVO LEÓN SE SUMÓ A OTROS ESTADOS Y ALGUNOS PAÍSES QUE CELEBRAN ESTA EFEMÉRIDE COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA VIDA O DÍA DEL NIÑO NO NACIDO. EN ESTAS CONDICIONES LOS ESCRITOS ANTES REFERIDOS DEBEN CONSIDERARSE SIN MATERIA COMO LO SUGIERE EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA, POSTURA QUE COMPARTIMOS. POR LO ANTES EXPUESTO VOTAREMOS A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DERECHO A LA VIDA ES UN DERECHO UNIVERSAL QUE SE CONSIDERA PARA TODO SER HUMANO Y QUE SU IMPORTANCIA RADICA PRECISAMENTE DESDE SU CONCEPCIÓN, PUES SE DEBE VELAR POR LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA RECONOCIENDO EN TODO MOMENTO QUE ES MERECEDOR DE VALORES PROPIOS Y RESPETO. DENTRO DE LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE, SE ENCUENTRA LA INCONFORMIDAD DE QUE ESTA SOBERANÍA DECRETE UN DÍA PARA LA PROTECCIÓN DE ESTE DERECHO HUMANO, SIN EMBARGO ESTE HONORABLE CONGRESO DURANTE EL PASADO MES DE MARZO DEL AÑO 2015 CONSIDERÓ LOABLE QUE SE CONMEMORE EL DÍA 25 DE MARZO COMO DÍA DE LA

PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA DEL QUE ESTA POR NACER, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, POR LO QUE ES DE HECHO NOTORIO QUE LO PETICIONADO POR LA PROMOVENTE QUEDA SIN EFECTO ALGUNO AL YA HABERSE MATERIALIZADO EN DICHO ACTO. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DE DICHO DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9323 Y 9335 /LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8975/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8975/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE UN **ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. FRANCISCO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL **PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO **LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES**: EL PROMOVENTE DISTINGUE QUE LA ACTIVIDAD POLICIACA ES DE INTERÉS CIUDADANO, YA QUE DE AQUÍ SE DESPRENDEN EL GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD Y PAZ CIUDADANA. EXPLICA QUE DESDE EDADES REMOTAS, SE REFLEXIONA EN TORNO AL MOMENTO EN QUE SE PERCIBE LA NECESIDAD DE CREAR ESA FUERZA PÚBLICA CON SU RESPECTIVA REGULACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE EN LA ACTUALIDAD RESPONDE A PREGUNTAS DE SU PERTENENCIA, SUS OBJETIVOS Y MÉTODOS DE EMPLEO. SEÑALA QUE SIEMPRE SERÁ NECESARIA LA LEGITIMACIÓN DEL SISTEMA BAJO EL MENOR RECURSO DE REACCIÓN, PRINCIPALMENTE EN FUNCIÓN DE PREVENCIÓN, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y PARA LA ADECUADA REGULACIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y DEMOCRÁTICO. PLANTEA QUE EL 15 DE ABRIL DE 2011 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO 195, QUE CONTIENE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ACTUALMENTE ES RESPONSABLE DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ESTO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EDUCACIÓN FORMAL DE LOS NIVELES MEDIOS SUPERIOR Y SUPERIOR, INCIDIENDO EN EL MEJORAMIENTO. MANIFIESTA QUE DICHA INSTITUCIÓN TIENE COMO OBJETO EL

RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERSONAL DEL SISTEMA ESTATAL. PLANTEA QUE ACTUALMENTE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA REFIERE CUATRO CLASES DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS, POR LO QUE REFIERE QUE LA DISPOSICIÓN PARECE HABER GENERADO CONFUSIÓN EN AUTORIDADES MUNICIPALES EN RELACIÓN A LA CERTIFICACIÓN QUE LEGALIZA LA FUNCIÓN POLICIAL EN EL ESTADO, DICHA QUE PUEDE SER OTORGADA POR SERVICIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ MISMO POR EL SECTOR PRIVADO, CONFORME AL PRECEPTO 24 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. ENTRE LOS DIVERSOS MOTIVOS DEL PROMOVENTE QUE SE SUSTENTA EN LA LEY VIGENTE, QUE SEÑALAN TANTO EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN COMO LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA UNIVERSIDAD, SE REQUIEREN PARA CONOCER LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y VALORES QUE SERÁN LEGALES PARA UN POLICÍA CERTIFICADO. SUBRAYA QUE CONFORME A LA DOCTRINA SE DEBEN UNIFICAR CRITERIOS Y SIGNIFICADOS DEL “CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE”, POR CONSIDERAR ESTA ACORDE A LA FUNCIÓN QUE GUARDA EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN POLICIAL. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA POLICÍA ES UNA INSTITUCIÓN QUE CUMPLE UN MANDATO QUE SURGE A PARTIR DE LA NECESIDAD DE LA SOCIEDAD DE CONTAR CON UN ACTOR QUE COLABORE EN LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES DE LAS PERSONAS, REGULADO DESDE LA CONSTITUCIÓN, AMPARANDO LOS DERECHOS HUMANOS DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO LOS ARTÍCULOS 16 Y 25, LOS CUALES ENTRE OTROS

PRECEPTOS MANDATAN QUE “*LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*” COMO BIEN SE SABE UN TEMA DE PROGRESO EN EL NUEVO MODELO ACUSATORIO, CUYA IMPLEMENTACIÓN ESTÁ EN CURSO DESDE EL AÑO 2008, DERIVADO DE ELLO LOS PERFILES PROFESIONALES DE SUS OPERADORES JURÍDICOS, INCLUIDOS LOS POLICÍAS MEXICANOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS FUNCIONES EN EL LAS ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EXIGE QUE DESDE EL INICIO SE SOMETAN A ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO QUE SUS CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS SE SOMETAN REGULARMENTE A UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, LA FORTALEZA DE LA PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, RESIDE EN EL POTENCIAL QUE TIENE PARA MEJORAR LAS PRÁCTICAS POLICIALES Y EN VERIFICAR, DE MANERA TRANSPARENTE Y PÚBLICA, QUE LA POLICÍA HACE ESFUERZOS EXPLÍCITOS PARA REALIZAR SU TRABAJO DE MANERA PROFESIONAL. CREEMOS QUE LA PROFESIONALIZACIÓN POLICÍA, DEBE SER UN COMPONENTE ESTRATÉGICO ACORDE AL MARCO DE LA REFORMA DE ALTO CALADO POR LA QUE ATRAVIESA MÉXICO Y POR LO TANTO DEBE CONVERTIRSE EN UNA PRÁCTICA QUE ASEGURE EL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, Y NO DEBE QUEDAR LUGAR A DUDAS SOBRE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA MISMA EN LA ENTIDAD. POR ELLO ESTE PODER LEGISLATIVO CREO LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN ACTUALMENTE ES RESPONSABLE DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ESTO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EDUCACIÓN FORMAL DE LOS NIVELES MEDIOS SUPERIOR Y SUPERIOR, INCIDIENDO EN EL MEJORAMIENTO. EN TAL RAZÓN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, COINCIDIMOS EN QUE SE UNIFIQUE LA DEFINICIÓN DEL DOCUMENTO EMANADO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD A: “*CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL*”, EN RELACIÓN A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, POR CONSIDERAR ESTA ACORDE A LA FUNCIÓN QUE GUARDA ÉSTE EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN POLICIAL. AUNADO A ESTA REFORMA, SE

CLARIFICA ESTA ENCOMIENDA, CONSIGUIENDO QUE TAN IMPORTANTE ENCARGO DE PROFESIONALIZACIÓN, BRINDE UNA ADECUADA PREVENCIÓN DEL DELITO Y CAPTURA DEL DELINCUENTE, SIN PERDER DE IDEA QUE LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU ACTUAR NO PUEDE SER CONSIDERADA DE FORMA AISLADA, SINO DENTRO DE UN PROCESO MUCHO MÁS AMPLIO EN EL QUE PARTICIPAN MÚLTIPLES Y DIVERSAS INSTITUCIONES: NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE CREAR SINERGIA QUE GENERE SOLUCIONES PERMANENTES. CON LA ACREDITACIÓN DE DEL DESARROLLO POLICIAL COMO CONJUNTO INTEGRAL DE REGLAS Y PROCESOS DEBIDAMENTE ESTRUCTURADOS Y ENLAZADOS ENTRE SÍ QUE COMPRENDEN LOS ESQUEMAS DE PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN, LA CARRERA POLICIAL, Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA ESTABILIDAD, LA SEGURIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS MISMOS; ELEVAR LA PROFESIONALIZACIÓN, FOMENTAR LA VOCACIÓN DE SERVICIO Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA, ASÍ COMO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. SIN EMBARGO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA MISMA, SE HACE NECESARIO MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE CLARIFICAR QUE EL ARTÍCULO 105 Y 107, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SEÑALA LO SIGUIENTE: “ARTÍCULO 105.- EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A LOS VEINTE MIL HABITANTES DEBERÁN CONTAR CON UN ÓRGANO ENCARGADO DE GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD SOCIAL DENTRO DEL TERRITORIO, CON ERICTO APEGO A DERECHO; PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS Y LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE ASÍ LO ESTABLEZCAN”, EN ESTE SENTIDO, SE HACE NECESARIO AGREGAR A LOS ARTÍCULOS 155 BIS Y 158 BIS A LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS CASOS QUE PROCEDA O EXISTA LA FIGURA MUNICIPAL. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: DECRETO ARTÍCULO PRIMERO:** SE ADICIONA TEXTO A LA FRACCIÓN I, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, AMBAS DEL ARTÍCULO 3, REFORMAN EL ARTÍCULO 24, ARTÍCULO 65, ARTÍCULO 67, LAS FRACCIONES VII Y X DEL ARTÍCULO 148, LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 155, 155 BIS, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 157, 158 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 198 BIS 2, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 198 BIS 5, EL ARTÍCULO 198 BIS 9, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 198 BIS 34, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 3.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

- I. CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL.-** ES EL DOCUMENTO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL;
- II.** .....
- III.** .....
- IV.** .....
- V.** .....
- VI.** .....
- VII.** .....
- VIII.** .....
- IX.** .....
- X.** .....
- XI.** .....
- XII. ESTADO DE FUERZA: CANTIDAD DE POLICÍAS, AGENTES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO Y CUSTODIOS PENITENCIARIOS, EN SU CASO, ESPECIFICANDO LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO O PATENTE POLICIAL**

**Y PRECISANDO SI SON POLICÍAS, AGENTES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO O CUSTODIOS PENITENCIARIOS.**

RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN .....

**ARTÍCULO 24.-** LA EVALUACIÓN **INSTITUCIONAL**, TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE POR ORGANISMOS AJENOS AL SERVICIO PÚBLICO, SEAN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL O ACADÉMICO, DEL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE ACREDITEN PREVIA Y FEHACIENTEMENTE CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL USO DE LAS METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN APROPIADAS A LOS FINES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

**ARTÍCULO 65.-** EL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESGUARDARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, Y CONTENDRÁ POR LO MENOS:

- I .....
- II. **EL CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL, QUE DETALLE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO.**
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XII. ....

XIII. ....

XIV. **ESTADO DE FUERZA ACTUALIZADO**, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTEGRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN; DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A SU ENCARGO, EN SU CASO CASQUILLO Y PROYECTIL DEL ARMA DE FUEGO QUE PORTE;

IV .....  
V .....  
VI .....

**ARTÍCULO 67.-** PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 LA SECRETARÍA VERIFICARÁ QUE LA UNIVERSIDAD CUENTE CON LOS REGISTROS ACTUALIZADOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, **MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL.**

**ARTÍCULO 148.-** LAS POLICÍAS DE LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTAR CON GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN, SÓLO CUANDO OBTENGAN LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, CON SUJECCIÓN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI .....

VII. **JUSTIFICAR, MEDIANTE CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL,** EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD, QUE SUS INTEGRANTES

CUENTAN CON LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN ACADÉMICA, OPERATIVA, TÁCTICA Y FÍSICA PARA EJERCER SUS FUNCIONES ADECUADAMENTE;

VIII. ....

IX. ....

X. **ACREDITAR QUE SUS INTEGRANTES CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL CENTRO DE CONTROL Y CONFIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 198 BIS 27.**

.....

.....

**ARTÍCULO 155.- SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES LAS SIGUIENTES:**

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI. ....

VII. ....

VIII. ....

IX. ....

X. ....

XI. ....

XII. ....

XIII. ....

XIV. ....

XV. ....

**XVII. OBTENER EL CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL Y RENOVARLO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE, ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD.**

**ARTÍCULO 155 BIS.- SON OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, DE LOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES:**

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD;**
- II. RESPETAR IRRESTRICAMENTE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICACIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS NEOLONESES A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES A SU CARGO;**
- III. REMITIR A LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA LOS CERTIFICADOS CON EFECTOS DE PATENTE QUE AVALEN LA FORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS ACTIVOS;**
- IV. SUJETAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA SE ESPECIFICAN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SUS LEYES REGLAMENTARIAS.**

**ARTÍCULO 157.- SON DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS LAS SIGUIENTES:**

- I. ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA DE PROFESIONALIZACIÓN PARA HACERSE ACREEDOR DEL CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL CON EL CUAL PODER INGRESAR AL SISTEMA INTEGRAL, ASÍ COMO EL CAPACITARSE EN ESPECIALIZACIÓN Y QUE LE PERMITAN RENOVAR SU CERTIFICADO O PATENTE, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES CIVILES INSTITUCIONALES.**
- II** .....
- III** .....
- IV** .....
- V** .....

VI .....  
VII .....  
VIII .....  
IX .....  
X .....  
XI .....  
XII .....  
XIII .....  
XIV .....

**ARTÍCULO 158 BIS.- SON CONDUCTAS PROHIBIDAS DE LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, DE LOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES:**

- I. ASIGNAR O PERMITIR LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE POLICÍA A PERSONA QUE NO CUENTE CON CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD.**

**ARTÍCULO 198 BIS 2.- LA CARRERA POLICIAL COMPRENDE EL GRADO POLICIAL, LA ANTIGÜEDAD, LAS INSIGNIAS, CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS, EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA ACUMULADO EL INTEGRANTE. SE REGIRÁ POR LAS NORMAS MÍNIMAS SIGUIENTES:**

- I .....  
II. **NINGUNA PERSONA PODRÁ INGRESAR A LAS INSTITUCIONES POLICIALES SI NO CUENTA CON CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD Y CON EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA APROBADOS;**  
III .....

IV. SÓLO INGRESARÁN Y PERMANECERÁN EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES, AQUELLOS ASPIRANTES E INTEGRANTES QUE CURSEN Y APRUEBEN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN **QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD.**

V .....

VI .....

VII .....

VIII .....

IX .....

X .....

XI .....

.....

.....

**ARTÍCULO 198 BIS 4.-** EL INGRESO ES EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y **TENDRÁ VERIFICATIVO CON EL CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL QUE OBTENGA AL TERMINAR LA ETAPA DE FORMACIÓN INICIAL O CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD,** EL PERÍODO DE PRÁCTICAS CORRESPONDIENTE Y ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 198 BIS 5.-** PARA SER POLICÍA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR ESTA LEY, AGENTE DE TRÁNSITO, CUSTODIO O ELEMENTO DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, PREVENTIVOS, DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EN LOS DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES SE DEBERÁ CONTAR CON EL PERFIL DE INGRESO Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I .....

II .....

- III .....
- IV. **CONTAR CON EL CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL, Y DE EDUCACIÓN QUE DETERMINA EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU LEY;**
- V .....
- VI .....
- VII .....
- VIII .....
- IX .....
- X .....
- XI .....
- XII .....
- XIII .....
- XIV .....

**ARTÍCULO 198 BIS 9.- SON REQUISITOS DE PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES:**

- I .....
- II .....
- III .....
- IV. **OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADO EL CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD.**
- V .....
- VI .....
- VII .....
- VIII .....

- IX .....
- X .....
- XI .....
- XII .....
- XIII .....
- XIV .....

**ARTÍCULO 198 BIS 34.-** LOS MUNICIPIOS PODRÁN DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO PARA SUS POLICÍAS, CUMPLIENDO PREVIAMENTE LOS **REQUISITOS DE ACREDITACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**, QUIEN DEBERÁ CERCIORARSE QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS CONSIDERACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE AUTORIZADOS; ADEMÁS, VERIFICAR QUE LOS INSTRUCTORES CUENTEN CON APTITUD ACADÉMICA, HONRADEZ Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, ACREDITANDO EL PROCESO **CON EL CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL.**

.....

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE ADICIONA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ARDEN AL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13, PASANDO EL ACTUAL A SER CUARTO PÁRRAFO, AMBOS DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I .....
- II .....
- III .....

**IV.- CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL.- ES EL DOCUMENTO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL;**

V .....

VI .....

VII .....

VIII .....

IX .....

X .....

XI .....

XII .....

XIII .....

XIV .....

**ARTÍCULO 13.- INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PROCESOS TENDIENTES A MANTENER LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE DIRECCIÓN; EL PERSONAL QUE EJERCE LABORES DE TIPO OPERATIVO, DEBERÁ SOMETERSE CADA DOS AÑOS Y DE MANERA OBLIGATORIA, A LOS CURSOS QUE EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL Y DE LA LEY DE LA MATERIA, SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA ESTATAL.**

EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTIENDE QUE EL CERTIFICADO O PATENTE QUE PERMITE EJERCER LABORES OPERATIVAS COMO PARTE DEL SISTEMA ESTATAL CON BASE EN LA CERTIFICACIÓN, TÍTULO O CONSTANCIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS. PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE ACREDITACIÓN DEL CURSO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO. **DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, NINGUNA PERSONA PODRÁ EJERCER LA FUERZA PÚBLICA DE MANERA LEGÍTIMA, A NOMBRE DE AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL SI NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL VIGENTE A QUE SE REFIERE EL**

**PÁRRAFO ANTERIOR.** PARA EL CASO DE PERSONAL INTEGRADO AL SISTEMA ESTATAL QUE NO PERTENEZCA AL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA, LA VIGENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DE TRES AÑOS.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE ADICIONA FRACCIÓN LXVII, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ARDEN AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 50.-** TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES:

**I AL LXV** .....

**LXVI.-** DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS CONDUCTAS RELACIONADAS CON ACTOS DE CORRUPCIÓN,

**LXVII.-** ABSTENERSE DE ASIGNAR O PERMITIR LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE POLICÍA A PERSONA QUE NO CUENTE CON CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A ESTA FRACCIÓN SE CONSIDERARÁN GRAVES, Y

**LXVIII.-** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS.

**TRANSITORIOS PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN INICIAR LA REGULARIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL DEL PERSONAL EN ACTIVO QUE NO CUENTE CON ELLA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO EN TURNO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD Y LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EN NUEVO LEÓN CONTAMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CON DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE PERMITEN A LAS INSTANCIAS LEGALES ACTUAR EN EL TEMA, DE ELLOS PODEMOS DESTACAR LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS REGULAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A CARGO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LAS INSTANCIAS AUXILIARES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ASÍ COMO FIJAR LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y SERVICIO DE CARRERA DEL PERSONAL E INSTITUCIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. DERIVADO DE LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LAS NORMAS JURÍDICAS PARA ESTAR ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOCIEDAD, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, APOYAMOS LA POSTURA DE

REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD Y LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER EN ELLAS ENTRE OTROS TEMAS LOS SIGUIENTES: SE INCLUYE LA FIGURA DE CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE OFICIAL, EL CUAL ES EL DOCUMENTO QUE OTORGARÁ LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL; EL CONCEPTO DE ESTADO DE FUERZA, COMO LA CANTIDAD DE POLICÍAS, AGENTES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, ASÍ COMO LOS CUSTODIOS PENITENCIARIOS; SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES Y CONDUCTAS PROHIBIDAS DE LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO DE LOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTRO DE LOS PUNTOS NO MENOS IMPORTANTE ES EL SEÑALAMIENTO QUE NINGUNA PERSONA PODRÁ EJERCER LA FUERZA PÚBLICA DE MANERA LEGÍTIMA A NOMBRE DE AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL, SI NO CUENTA CON UN CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL VIGENTE. POR ELLO Y EN VIRTUD DE QUE A TRAVÉS DE ESTAS REFORMAS ESTE PODER LEGISLATIVO FORTALECE EL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y BAJO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA POLICÍA ES UNA INSTITUCIÓN QUE SURGE A PARTIR DE LA NECESIDAD DE LA SOCIEDAD DE CONTAR CON PERSONAS QUE COLABOREN EN LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES DE LAS PERSONAS, MISMA QUE ACORDE A NUESTRA CARTA MAGNA SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESE MISMO ORDENAMIENTO. HOY EN DÍA ANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO ACUSATORIO EN EL ESTADO, NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE CONTAR CON POLICÍAS DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y ESPECIALIZADOS, PARA LO CUAL

ESTE CONGRESO CREO LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD EN EL ESTADO, QUIEN ES LA RESPONSABLE DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN. ANTE ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE SE UNIFIQUE LA DEFINICIÓN DEL DOCUMENTO EMANADO EN LA UNIVERSIDAD A CERTIFICADO DE PATENTE POLICIAL Y LES INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA ES EN APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, SE TRATA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EN DICHS ORDENAMIENTOS LA FIGURA DE CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL. EL MENCIONADO CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL SE ENTENDERÁ COMO EL DOCUMENTO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUIENES CONCLUYAN SUS ESTUDIOS EN DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. EN LA REFORMA SE PROPONE QUE DICHO CERTIFICADO CONTenga LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSTRUCCIÓN QUE RECIBE EL ESTUDIANTE A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN POR PARTE DE UNIVERSIDADES DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, SE ESTABLECE TAMBIÉN QUE NINGUNA PERSONA PODRÁ INGRESAR A LAS INSTITUCIONES POLICIALES, ES DECIR ACTUAR COMO POLICÍA, AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD O COMO CUSTODIO PENITENCIARIO CUANDO NO CUENTE CON DICHO CERTIFICADO, ADEMÁS SE PRECISA QUE EL REFERIDO CERTIFICADO DEBERÁ SER RENOVADO CADA DOS AÑOS.

CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA ESTABLECE UN REQUISITO FUNDAMENTAL PARA EL INGRESO A LAS INSTITUCIONES POLICIALES, ADEMÁS FORTALECE LA IMPORTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, COMO LA INSTITUCIÓN FORMADORA DE ELEMENTOS QUE CONTRIBUYEN A MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS NUEVOLEONESES. POR LO ANTES EXPUESTO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE MI VOZ ANTE ESTA TRIBUNA EN ATENCIÓN DEL CONTENIDO DE LOS DICTÁMENES 8975 DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MEDIANTE LAS CUALES SE PRETENDE REALIZAR REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA. UNIFICANDO CRITERIOS Y SIGNIFICADOS DEL DENOMINADO “CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE” EMANADO POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD. CON EL FIN DE CLARIFICAR ESTA DIGNA PROFESIÓN DE ESTA MANERA SE DARÁ CERTEZA JURÍDICA UNIENDO ESFUERZOS CON INSTITUCIONES A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL CREANDO PROGRAMAS PARA LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO. AL CONTAR CON UNA FUERZA POLICIAL MEJOR PREPARADA EN LAS METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN APROPIADAS PARA NUESTRO SISTEMA JURÍDICO PENAL. EL CUAL NUESTRO CUERPOS POLICIALES SON RESPONSABLES DE RENDIR INFORMES, DATOS O COOPERACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA TOMAR LAS MEDIDAS DE GARANTIZAR LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS Y EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS. POR ELLO COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITA A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8975/LXXIII QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD EN EL ESTADO Y LA LEY DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8439, 8482, 9324/LXXIII Y 9828/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES **EXPEDIENTES LEGISLATIVOS: 8439/LXXIII DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LILIA GONZÁLEZ AMAYA, ALMA ROSA BARRAZA DE LEÓN Y ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 8482/LXXIII DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, DIPUTADO DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 9305/LXXIII DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, DIPUTADO DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL DIPUTADO MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA CREACIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 53 ARTÍCULOS Y DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS. 9324/LXXIII DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 136 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. 9828/LXXIV DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MAURICIO LUIS**

**FELIPE CASTILLO FLORES Y DANIEL OMAR HINOJOSA CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CUAL CONSTA DE 67 ARTÍCULOS, ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL RÉGIMEN INTERIOR DEL ESTADO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

**EXPEDIENTES 8439 Y 9324/LXXIII**

MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE EN LA CONSTITUCIÓN RESULTANTE DEL MOVIMIENTO SOCIAL DE 1910-1917 SE ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN REPUBLICANO REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO Y FEDERAL. EL TEXTO VIGENTE AGREGÓ UNA CARACTERÍSTICA MÁS: LA DE SER LAICO. TODAS LAS REFORMAS SIGNIFICATIVAS QUE SE LE HAN HECHO AL TEXTO CONSTITUCIONAL, IGUALMENTE PRODUCTO DE MOVIMIENTOS SOCIALES REIVINDICATORIOS DE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL, SE HAN MOTIVADO A PARTIR DE SUS FINES DEMOCRATIZADORES. ESTAS REFORMAS, SOBRE TODO DESDE LA DE 1977, HAN INTRODUCIDO ALGUNOS CAMBIOS CONSTITUCIONALES, QUE HAN SIGNIFICADO EN SU MOMENTO AVANCES ESPECÍFICOS EN EL PROCESO DE HACER MÁS DEMOCRACIA Y MÁS JUSTA A LA SOCIEDAD MEXICANA: COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PROPORCIONALIDAD EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, LA REFORMA QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y, COMO SU PRINCIPAL CONSECUENCIA, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE VÍCTIMAS, REFORMAS PARA HOMOLOGAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y OTRAS. CADA VEZ CON MAYOR FRECUENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN VISTA COMO UNO DE LOS DERECHOS

HUMANOS. AÑADEN LOS PROMOVENTES, QUE EN SU REFORMA DEL 10 DE JUNIO DEL 2011 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONCENTRÓ EN SU TÍTULO PRIMERO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. EL ARTÍCULO PRIMERO DICE QUE: TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LA CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. AGREGAN TAMBIÉN, QUE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DISPONE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, SE INTERPRETAN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA. FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. ES DECIR, SE APLICARA EL PRINCIPIO “PRO PERSONA” CONFORME A LA NORMA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN A QUIENES DEMANDAN EL USO Y RESARCIMIENTO DE SUS DERECHOS. ADICIONAN LOS PROMOVENTES, QUE EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN INDICA SOBRE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN LO SIGUIENTE: COMO PARTE INTEGRANTE DE LA REPÚBLICA ESTÁ LIGADO A ELLA DEL MODO PREVENIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PROMULGADA EL 5 DE FEBRERO DE 1917 Y SUJETO A LAS LEYES GENERALES DE LA NACIÓN EN TODO LO QUE NO AFECTE SU RÉGIMEN INTERIOR PUES RETIENE LA LIBERTAD DE GOBERNARSE Y ADMINISTRARSE POR SI MISMO. REFIEREN LOS PROMOVENTES, QUE ENTRE LOS DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE HAN SIDO SUSCRITOS POR MÉXICO SE ENCUENTRA EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS QUE RECONOCEN EXPRESAMENTE COMO DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN SU ARTÍCULO 25 INCISO A, EL DERECHO A: PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS. SEÑALAN LOS PROMOVENTES, QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON DERECHOS INHERENTES A TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE NACIONALIDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, SEXO, ORIGEN NACIONAL O ÉTNICO, COLOR, RELIGIÓN, LENGUA O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, POR LO ANTERIOR CONSIDERAN LOS

PROMOVENTES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO UNO MÁS DE LOS DERECHOS HUMANOS. INDICAN LOS PROMOVENTES, QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE ENTENDERSE COMO UNA EJECUCIÓN CONSTANTE, CONSCIENTE, CRÍTICA Y EFICIENTE DE NUESTRA RESPONSABILIDAD ANTE LOS PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD. ENTENDERLA COMO LA ASUNCIÓN DE TAREAS ACORDADAS QUE DEBEN CUMPLIRSE ATENDIENDO A PARÁMETROS DEMOCRÁTICOS Y EFICACIA OPERATIVA PARA QUE SUS RESULTADOS SE TRADUZCAN EN LA TRANSFORMACIÓN DIGNA DE NUESTRO ENTORNO. LA ESPERANZA DE ENCONTRAR, EN EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA, UNA LUZ DONDE SE PUEDAN GUIAR LOS PASOS HACÍA UNA SOCIEDAD MEJOR, SE ENMARCA, NECESARIAMENTE, EN LA RESPONSABILIDAD CONSCIENTE DE LA CAPACIDAD DE ANALIZAR CRÍTICAMENTE A LA SOCIEDAD Y DE ACTUAR EN CONSECUENCIA. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO PUEDE PENSARSE EN ABSTRACTO SINO EN LAS REALIDADES CONCRETAS Y MEDIANTE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A NIVEL DEL ESTADO, MUNICIPIO, BARRIO O COLONIA, DE MANERA QUE SE MANIFIESTE EN UNA DISPOSICIÓN A EJERCER LOS DERECHOS Y ACEPTAR LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TALES ACCIONES SE DERIVEN. ACCIONES QUE VAN DESDE LAS RUTINAS VIALES O DE SALUBRIDAD Y LIMPIEZA HASTA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

#### **EXPEDIENTE 8482/LXXIII**

COMENTA EL PROMOVENTE, QUE SI BIEN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS A TRAVÉS DEL VOTO HABÍA SIDO HASTA MEDIADOS DEL SIGLO PASADO, LA FORMA MÁS REPRESENTATIVA DE LA DEMOCRACIA, EL ADVENIMIENTO DE LA NUEVA FORMA DE ESTADO CONSTITUCIONAL, SOBRE LA BASE DE LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, HA VENIDO SENTANDO EL RECONOCIMIENTO DE FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, EN UN PROCESO DE POSITIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS EXPRESADO DESDE SU CONCEPCIÓN EN LA FORMA DE SIMPLES DEMANDAS ÉTICAS DE JUSTICIA AL SISTEMA JURÍDICO DEL ESTADO MODERNO, PARA QUE UNA VEZ INTEGRADOS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LA PARTICIPACIÓN SE CONVIERTA EN EL MEDIO

PRIVILEGIADO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA HACERSE PRESENTE EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS, LO QUE COINCIDE ABIERTAMENTE CON LA EXALTACIÓN DE LA DEMOCRACIA COMO LA ÓPTIMA FORMA DE GOBIERNO. AÑADE EL PROMOVENTES, QUE EL PARADIGMA DE LA DEMOCRACIA MODERNA ENTONCES, HA VENIDO EXIGIENDO DEL ESTADO UNA MAYOR ACTITUD PERMISIVA DE LA INTROMISIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS DE LOS GOBIERNOS, QUE SOBRA DECIR, ES LA EXPRESIÓN MÁS DEMOCRÁTICA DEL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL HABER SIDO EL ESTADO, CREACIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR EXPRESADA A TRAVÉS DEL CONSTITUYENTE, EL PUEBLO NO TRANSMITIÓ AL ESTADO SU SOBERANÍA , NI LA FACULTAD DE SUPRIMIR O SUSTITUIR TODA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL FUTURO, Y ABUNDAMOS, LA AFIRMACIÓN QUE ANTECEDE ENCUENTRA FIRME SUSTENTO EN EL TEXTO DEL ARTÍCULO 39 CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA DISPONE: “LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO. TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE EN BENEFICIO DE ESTE. EL PUEBLO TIENE EN TODO TIEMPO EL INALIENABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO”. MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEMOCRÁTICA A QUE HEMOS ALUDIDO HA PROPICIADO EL NACIMIENTO DE FORMAS DIVERSAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA DE LOS CIUDADANOS EN LOS ASUNTOS DE LOS GOBIERNOS QUE HA PERMEADO A LOS PODERES RECONOCIDOS DEL ESTADO CONSTITUCIONAL, MATERIALIZADOS BAJO FIGURAS DE PARTICIPACIÓN SEMIDIRECTA, TALES COMO REFERÉNDUM Y PLEBISCITO, ENTRE OTRAS, DE AMPLIO ARRAIGO EN PAÍSES CON DEMOCRACIAS EVIDENTEMENTE MÁS AVANZADAS, ARGUMENTO YA ESGRIMIDO CON ANTELACIÓN POR LOS PROMOTORES DE DIVERSA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, QUE DESAFORTUNADAMENTE NO CONTÓ CON EL RESPALDO DEL CONSTITUYENTE LOCAL, AL NO ALCANZAR LA MAYORÍA CALIFICADA REQUERIDA PARA SU APROBACIÓN. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE SI BIEN ES CIERTO, LA LEGISLACIÓN LOCAL YA RECONOCE DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EN NUESTRA ENTIDAD SE HA CONSTITUIDO EN MECANISMOS DE ESTE EJERCICIO DEMOCRÁTICO, SIENDO QUE DESDE 1825 CONSAGRA LA INICIATIVA CIUDADANA, Y A PARTIR DE LA DÉCADA DE LOS NOVENTAS SE CONSOLIDÓ UN SISTEMA DE INTERVENCIÓN DE

LOS CIUDADANOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE ÓRGANOS CIUDADANIZADOS DE OPINIÓN, SIN EMBARGO, OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS HAN SIDO MÁS PROLIJAS AL INSTITUIR NUEVOS MECANISMOS AD HOC A LA CORRIENTE DEMOCRÁTICA INTERNACIONAL, LO CUAL ADVIERTE EL PROMOVENTE EN LEGISLACIÓN COMO LA DE SAN LUIS POTOSÍ, CHIHUAHUA, COLIMA Y JALISCO.

#### **EXPEDIENTE 9305/LXXIII**

MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE CLARAMENTE EN SU ARTÍCULO 39 QUE EL PUEBLO MEXICANO DEBE SER INVOLUCRADO EN LA TOMA DE DECISIONES, YA QUE ESTABLECE A LETRA “LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO. TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ESTE”, LO QUE QUIERE DECIR QUE TODOS LOS ACTOS DE AUTORIDAD DEBEN IR ENCAMINADO A BENEFICIAR ÚNICAMENTE AL PUEBLO MEXICANO, ASÍ COMO EMPODERARLO PARA PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA YA MENCIONADA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO DEL NUMERAL 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DESPRENDE QUE NUESTRO PAÍS SE ENCUENTRA CONSTITUIDO BAJO EL RÉGIMEN DE UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, LAICA Y FEDERAL. DE AQUÍ PODEMOS OBSERVAR LA IMPORTANCIA QUE EL PODER CONSTITUYE PERMANENTE LE OTORGO A LOS CIUDADANOS AL ESTABLECER LA DEMOCRACIA COMO UN ELEMENTO CLAVE DENTRO DE NUESTRO SISTEMA POLÍTICO. AGREGAN TAMBIÉN QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTAR DE TODO CIUDADANO ES, SIN LUGAR A DUDAS, LA FORMA MÁS REPRESENTATIVA DE LA DEMOCRACIA, TAMBIÉN LO QUE ES EXISTENTE UN SIN NÚMERO DE FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDE EJERCER EN DECISIONES QUE LO PUEDAN AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE. ES AQUÍ DONDE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS SE TURNA DE VITAL TRANSCENDENCIA PARA LA SOCIEDAD MEXICANA, Y LO ES HOY MÁS EN DÍA POR LA PÉRDIDA DE

CONFIANZA QUE SE HA DADO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS MEXICANAS. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE EXISTEN DISTINTOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DONDE ESTABLECEN TEXTUALMENTE QUE TODA PERSONA TIENE “EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS”, COMO LO ES LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EN SU ARTÍCULO 21 FRACCIÓN L; LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN EL NUMERAL 23, FRACCIÓN L, INCISO A), Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN SU ARTÍCULO 25, INCISO A), POR MENCIONAR ALGUNOS DE MAYORES TRANSCENDENCIA. COMENTAN LOS PROMOVENTES, QUE EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS QUE SUSCRIBAN UNA CONVENCION INTERNACIONAL ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR SU CONTENIDO, SIN QUE NINGUNA DE LAS PARTES PUEDA INVOCAR ALGUNA DISPOSICIÓN DE SU DERECHO INTERNO COMO JUSTIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO. POR LO TANTO, MÉXICO NO PUEDE ALEGAR NINGUNA NORMA DE DERECHO LOCAL PARA INCUMPLIR CON EL DERECHO DE TODO CIUDADANO PARA PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS. AGREGAN LOS PROMOVENTES, QUE ADEMÁS DE LO YA EXPRESADO, VALDRÍA LA PENA YA MENCIONAR QUE NUEVO LEÓN ES UN ESTADO QUE HA SIDO CONSIDERADO COMO UNO DE LOS MÁS VANGUARDISTAS EN EL TERRITORIO MEXICANO. SIN EMBARGO, EN EL RUBRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE HA VISTO MUY SUPERADO POR EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SIENDO UNO DE LOS ÚLTIMOS ESTADOS QUE AÚN NO HAN REGULADO SU LEGISLACIÓN LOCAL EN ESTE TEMA. PROPONEN LOS PROMOVENTES, QUE DENTRO DE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDEN REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA FACULTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, A FIN DE PODER PROPONER Y CELEBRAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REGULADOS EN LA LEY DE LA MATERIA. INDICAN ADICIONALMENTE, QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REGULAR LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBEMOS RECONOCER LA PARTICIPACIÓN EN EL TEMA, DE LOS DIVERSOS ACTORES QUE DE MANERA DIRECTA CONTRIBUYERON A FORTALECER LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMA QUE FUE APROBADA POR ESTA SOBERANÍA EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2015. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONTINÚA CON EL PROCESO LEGISLATIVO DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES QUE MANDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y LAS CUALES SE ESTÁN ATENDIENDO PARA FINALIZAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. EN ESA TESITURA, LA INICIATIVA QUE APROBÓ ESTE PLENO RECABA EL SENTIR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS INICIATIVAS AQUÍ ENUMERADAS QUE FUERON PLASMADAS EN EL DOCUMENTO QUE DERIVO EN EL DECRETO CON NÚMERO 67, EMITIDO POR ESTA LEGISLATURA Y EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL SENTIR DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN UN TEMA TAN IMPORTANTE PARA FORTALECER LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. ES EN ESTE SENTIDO, AL HACER EL RECUENTO CREEMOS CONVENIENTE QUE LAS PRESENTES INICIATIVAS DEBEN DARSE POR ATENDIDAS YA QUE EN SU MOMENTO FUERON TOMADAS EN CUENTA POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO QUE DIO ORIGEN AL DECRETO ARRIBA EN MENCIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONSAGRADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN **SE DAN POR ATENDIDAS** LAS DIVERSAS INICIATIVAS REFERENTES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTADAS POR LOS CC. LILIA GONZÁLEZ AMAYA, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, MAURICIO LUIS FELIPE CASTILLO FLORES, Y DIVERSOS CIUDADANOS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, ESTUDIA DIVERSAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA PARA LA INCLUSIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AL RESPECTO, SE PRECISA QUE EN EL DECRETO 067 QUE CONTIENE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RECIENTEMENTE APROBADA POR ESTE LEGISLATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA EN EL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SE HA CONSIDERADO EN ESENCIA LAS FIGURAS Y PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS EN LA INICIATIVA MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN. EN ESTE SENTIDO ES DE SUBRAYARSE EL INTERÉS DE MÚLTIPLES CIUDADANOS POR QUE SE GENEREN LAS CONDICIONANTES PROPICIAS PARA DINAMIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, YA SEA MEDIANTE LA EXPRESIÓN DE SU GENUINA VOLUNTAD A TRAVÉS DE PROCESOS PLEBISCITARIOS O CONSULTAS PÚBLICAS, EN LA DETERMINACIÓN

DE LA ORIENTACIÓN PRESUPUESTAL EN PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS, O EN LA MANIFESTACIÓN CONCRETA PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MANDATO GUBERNAMENTAL. ACCIÓN NACIONAL REITERA SU COMPROMISO PARA SACAR ADELANTE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE ÉSTA FAVOREZCA EL PROCESO DE EXIGIBILIDAD Y DE COLABORACIÓN QUE ORIENTEN EL QUEHACER PÚBLICO HACIA UNA MAYOR TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSVERSALIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN APOYO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR LA QUE SE DAN POR ATENDIDAS, CUATRO INICIATIVAS DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RADICADAS EN LOS EXPEDIENTES 8439, 8432, 9305 Y 9828. LA REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA “CONGELADA” DESDE HACE MÁS DE 10 AÑOS, POR DIFERENCIAS ENTRE LOS INTEGRANTES DE LAS TRES ÚLTIMAS LEGISLATURAS, FUE RETOMADA POR LA ACTUAL LEGISLATURA, COMO RESPUESTA A LA EXIGENCIA DE LA CIUDADANÍA DE CONTAR CON UN ORDENAMIENTO QUE PERMITIERA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS DE GOBIERNO, DE MANERA ORGANIZADA. DESPUÉS DE UNA AMPLIA CONSULTA CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, REPRESENTANTES DEL GOBIERNO, EXPERTOS EN EL TEMA Y CON LA OPINIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, APROBÓ LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ENTRE OTRAS FIGURAS INCLUYÓ LA CONSULTA CIUDADANA, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO. DICHA LEY CONTENIDA EN EL DECRETO NO 67, SE REMITIÓ EN TIEMPO Y FORMA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SIN EMBARGO, EL CIUDADANO GOBERNADOR EN USO DE SU ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL, REALIZÓ OBSERVACIONES, AL PROYECTO DE DECRETO, PRINCIPALMENTE HACIA LA FIGURA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, LO

QUE IMPLICÓ UN VETO A LA RESOLUCIÓN DEL CONGRESO. LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL SE ENCUENTRAN EN ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE. TENEMOS ENTENDIDO QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN SE ENCUENTRA EN FASE AVANZADA DE ELABORACIÓN Y SE ESPERA QUE SE VOTE ANTES DE CONCLUIR EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES. EN ESTAS CONDICIONES, SE JUSTIFICA DAR POR ATENDIDAS LAS CUATRO INICIATIVAS EN ESTUDIO, EN RAZÓN QUE FUERON CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE COMO YA SE MENCIONÓ, FUE VETADO POR EL GOBERNADOR. POR LO ANTES EXPUESTO LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LE FUERON TURNADOS DIVERSOS EXPEDIENTES CON INICIATIVAS DE REFORMA PARA CREAR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN EMBARGO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 FUE APROBADA POR ESTE PLENO, LA CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DERIVADO DEL VETO REALIZADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO. ANTE ELLO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN LEÍDO, EN EL QUE SE DAN POR ATENDIDAS LAS INICIATIVAS DE REFORMA PRESENTADAS PARA CREAR DICHA LEY, PUESTO QUE NO OBSTANTE QUE YA FUE APROBADA POR ESTE PLENO, LAS INICIATIVAS DE REFORMA ANALIZADAS FUERON TOMADAS EN CUENTA EN LA MISMA, POR LO QUE LOS INVITAMOS A TODOS USTEDES A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A

LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8439, 8482, 9324/LXXIII Y 9828/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8440/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2013, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 8440/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, PAOLA VELA DE LA GARZA EVIA, DANIEL RODRÍGUEZ ANDONIE EN CONJUNTO CON UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO DE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS**

**SIGUIENTES ANTECEDENTES:** EXPONEN LOS PROMOVENTES LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE ACTOS Y HECHOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, TODA VEZ QUE LAS PUBLICACIONES QUE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS REALIZAN EN SUS PORTALES DE INTERNET NO SON DEL TODO CONFIABLES EN CUANTO A SU INFORMACIÓN. ARGUYEN EL HECHO DE QUE LA FALTA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL CREA LA EXPECTATIVA DE LA CORRUPCIÓN, MAL QUE LACERA TERRIBLEMENTE A NUESTROS GOBIERNOS DESDE VARIAS DÉCADAS. MENCIONAN QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE NUESTRO ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES DEFICIENTE AL MOMENTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UNOS DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS, LOS CUALES SON FAVORECER UNA ADECUADA Y OPORTUNA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SU GESTIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA COMPLETA, VERAZ, OPORTUNA Y COMPRESIBLE. DERIVADO DE LO ANTERIOR PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA, MEDIANTE LA CUAL PRETENDEN QUE SE REGULE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS CUALES SON TITULARES, DICHA NORMATIVIDAD MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LA LEYENDA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LAS PUBLICACIONES EN COMENTO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS

CONSTANTES CAMBIOS EN NUESTRA SOCIEDAD Y SUS INSTITUCIONES REQUIEREN DE LA REFORMA A NUESTRA LEGISLACIÓN, TODA VEZ QUE SE BUSCA PERFECCIONAR EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y LA INTERACCIÓN ENTRE CIUDADANOS Y GOBIERNO. EN CONTEXTO A LO ANTERIOR, SE BUSCA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS MEDIANTE LA TRANSPARENCIA CON DATOS REALES EN LOS PORTALES DE INTERNET, CUMPLIENDO ASÍ CON UNA EXIGENCIA DEMOCRÁTICA TENDIENTE A LA APERTURA DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO HACIA LA CIUDADANÍA. CONSIDERAMOS IMPORTANTE REFERIR QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA NUESTRO ESTADO CUENTA CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE HACIA EL CASO EN CONCRETO A QUE SE REFIERE EL PROYECTO EN ANÁLISIS, ASÍ COMO CON EL ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO ENCARGADO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, SANCIONADOR DE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, MEDIANTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN REFERENCIA A LA PREVISIÓN QUE TENEMOS EN NUESTRA LEGISLACIÓN EN CUANTO A LO ANTERIORMENTE ANALIZADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA EN COMENTO YA SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN LOS NUMERALES 1 Y 50. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: ACUERDO PRIMERO.** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **NO ES DE APROBARSE** LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, PAOLA VELA DE LA GARZA EVIA, DANIEL RODRÍGUEZ ANDONIE EN CONJUNTO CON UN

GRUPO DE CIUDADANOS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACTUALMENTE EN EL ESTADO CONTAMOS CON UNA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DERIVADO DE LA MISMA, UN ORGANISMO AUTÓNOMO EN LA MATERIA, LOS CUALES TIENEN POR OBJETO REGULAR TODO LO RELATIVO AL TEMA, POR LO QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERA ACERTADO EL DICTAMEN QUE DETERMINÓ NO APROBAR DICHA REFORMA, PUES DICHO ORGANISMO ES EL ENCARGADO DE SANCIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE LA LEY. AUNADO A LO ANTERIOR, EN NUESTRO ESTADO TAMBIÉN CONTAMOS CON LA LEY DE LA RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS SANCIONES A APLICAR EN EL CASO DE QUE ALGÚN FUNCIONARIO PÚBLICO COMETA ALGUNA FALTA. POR LO ANTERIOR LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DEL DICTAMEN 8440 DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA ADSCRITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFERENTE A REGULAR LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS CUALES SON TITULARES. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE EN NUESTRO ESTADO CONTAMOS CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE HACIA EL CASO EN CONCRETO A QUE SE REFIERE EL PROYECTO EN ANÁLISIS, ASÍ COMO EL ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL, ENCARGADO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD. AUNADO A ELLO, CABE SEÑALAR QUE CONSIDERAMOS QUE LAS SANCIONES MENCIONADAS POR EL PROMOVENTE YA SE ENCUENTRAN REGULADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES SOLICITA A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, ANALIZA LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES CON RELACIÓN A LA TRANSPARENCIA Y A LA AUTENTICIDAD DE ACTOS Y HECHOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA AL SOLICITAR LA INCLUSIÓN NORMATIVA DE LA LEYENDA DE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS EN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN EN LOS PORTALES DE INTERNET. AL RESPECTO, ES PERTINENTE CONSIDERAR QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY, FAVORECER UNA ADECUADA Y OPORTUNA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SU GESTIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA COMPLETA,

VERAZ, OPORTUNA Y COMPRENSIBLE, ASÍ TAMBIÉN SEÑALA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS EL DEBER DE TENER DISPONIBLE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA, ES DECIR, REITERACIÓN PROPIA DE MANERA COMPLETA, VERAZ, OPORTUNA Y COMPRENSIBLE. A MAYOR DETALLE, LA LEY DE LA MATERIA PREVÉ QUE CADA SUJETO OBLIGADO PUEDA CONTAR CON UN COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE TENDRÁ ENTRE OTRAS LA FACULTAD DE COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES TENDIENTES A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PREVISTA EN LA LEY, ADEMÁS DE LOS ENLACES DE TRANSPARENCIA CON FACULTADES DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA RECABAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, Y PUBLICARLA EN EL APARTADO DEL PORTAL OFICIAL EN INTERNET CORRESPONDIENTE. FINALMENTE LA LEY ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y CONOCER E INVESTIGAR DE OFICIO O POR DENUNCIA LOS HECHOS QUE SEAN O PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONAR A LA MISMA. POR LO QUE PODEMOS OBSERVAR, LA OBLIGATORIEDAD DE PUBLICAR INFORMACIÓN VERAZ NO ESTA CONDICIONADA POR NINGUNA LAGUNA NORMATIVA, EXISTEN ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS RESPONSABLES DE OBSERVAR SE CUMPLA CON EL MANDATO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR LO QUE ACCIÓN NACIONAL REITERA SU COMPROMISO PERMANENTE CON LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, Y SE MANIFIESTA EN FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8440/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9794/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 9794/LXXIV, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; PRESENTADA POR EL C. FÉLIX ALEJANDRO CONTRERAS NARVÁEZ. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE EL 27 DE MAYO DEL 2015, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. AGREGA QUE DICHA REFORMA SURGIÓ DE LA

NECESIDAD DE COMBATIR EN FORMA FRONTAL EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN EN EL PAÍS, Y DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR MÉXICO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES. SEÑALA, QUE LOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS POR MÉXICO REFLEJA LA PREOCUPACIÓN DE GRAN PARTE DE LOS PAÍSES DEL OBRE DEBIDO A LA GRAVEDAD DE LOS PROBLEMAS Y LAS AMENAZAS QUE PLANTEA LA CORRUPCIÓN PARA LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS SOCIEDADES AL SOCAVAR LAS INSTITUCIONES Y LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA, LA ÉTICA Y JUSTICIA Y AL COMPROMETER EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL IMPERIO DE LA LEY. REFIERE QUE LOS LEGISLADORES FEDERALES AL CONSIDERAR DE GRAN IMPORTANCIA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, INCLUYENDO SU PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN Y CASTIGO POR SUS DEVASTADORES EFECTOS DE LACERAR LA DEMOCRACIA Y LA ECONOMÍA DISMINUYENDO LA CAPACIDAD DE CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DEL PAÍS POR LO QUE SE EXPIDIÓ UNA REFORMA CONSTITUCIONAL. EXPRESA QUE LA REFORMA FEDERAL ESTABLECE UN SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DEL QUE FORMAN PARTE LOS PODERES Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y A LOS PARTICULARES CUYA ACTUACIÓN SE VINCULE CON EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, CON UN COMITÉ FORMADO POR CINCO PERSONAS DE RECONOCIDA HONORABILIDAD. EXPLICA QUE LA PRESENTE INICIATIVA CONTIENE LAS NORMAS NECESARIAS PARA FORTALECER A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL AMBOS ÓRGANOS FISCALIZADORES CADA UNO EN SU PROPIO ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE SE TRANSFORMARAN EN ÓRGANOS INVESTIGADORES Y SANCIONADORES DE CONDUCTAS ILÍCITAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE NO SEAN CONSIDERADOS COMO HECHOS CORRUPTOS PARA CONOCER ESTOS ÚLTIMOS SE CREA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y SE CONFIERE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA SANCIONAR TANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A LASO PARTICULARES. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: TAL COMO SE HACE MENCIÓN EN LA PRESENTE INICIATIVA EL 27 DE MAYO DEL 2015, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE HAN SENTADO LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DEL EJERCICIO DE LAS TAREAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; DE LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE CUENTE CON UNA AMPLIA Y GENUINA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ MISMO DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FISCAL ANTICORRUPCIÓN AUTÓNOMO CON AMPLIAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN; DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES JURISDICCIONALES AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES; DE LA POSIBILIDAD DE SANCIONAR A LOS PARTICULARES QUE SE VINCULEN A ACTOS U OMISIONES DE CORRUPCIÓN; Y LA FACULTAD DE PROCEDER CON LA EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LOS CASOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, TODOS ESTOS ASPECTOS FUNDAMENTALES TIENEN COMO PUNTO DE ENCUENTRO COINCIDENTE LA HOMOLOGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL A LA FEDERAL RESPECTO AL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. ES DE ADVERTIR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ATIENDE LA PRESENTE

INQUIETUD TODA VEZ QUE EN FECHA 19 DICIEMBRE DEL 2015, SE APROBÓ LA PRIMERA VUELTA CONSTITUCIONAL QUE CONTIENE LAS BASES LEGALES PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD ATENDIENDO A UN RECLAMO DE LA SOCIEDAD ADEMÁS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA REFORMA FEDERAL POR LO QUE SE CONSIDERA POR PARTE DE ESTA COMISIÓN DAR POR ATENDIDA LA PRESENTE SOLICITUD. **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DE HECHO Y DE DERECHO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **SE DA POR ATENDIDA** LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; PRESENTADA POR EL C. FÉLIX ALEJANDRO CONTRERAS NARVÁEZ. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE HOY SUBO A ESTA TRIBUNA COMO INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN EL QUE DETERMINA TENER POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA PARA MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE FUE APROBADO YA EN PRIMERA VUELTA POR ESTE PLENO LA REFORMA PARA

CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR LO QUE SE ESTIMA CORRECTA LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN. EN ESE SENTIDO LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. ATENDIENDO EL DICTAMEN 9815 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, ADSCRITO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERIDO A UNA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERIMOS AL TEMA DE ANTICORRUPCIÓN. COMO BIEN MENCIONA EL PROMOVENTE EN FECHA 27 DE MAYO DEL 2015 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO, POR EL CUAL SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. DE DICHAS REFORMAS SE CONTEMPLAN LOS DOS ASPECTOS FUNDAMENTALES IMPORTANTES COMO LO SON: LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE CUENTA CON UNA AMPLIA Y GENUINA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA CONSTITUCIÓN DE UN FISCAL ANTICORRUPCIÓN AUTÓNOMO CON AMPLIAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN; EL OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES JURISDICCIONALES AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES; LAS FACULTADES DE SANCIONAR A PARTICULARES QUE SE VINCULEN EN ACTOS U OMISIÓN DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE PROCEDER CON LA EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LOS CASOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EN ESE SENTIDO CABE MENCIONAR QUE ESTA SOBERANÍA APROBÓ EN PRIMERA VUELTA CONSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LAS BASES LEGALES PARA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2015. POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE PRONUNCIA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN ARAS DE IMPULSAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LOS CIUDADANOS.

RAZONES POR LA CUAL LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, ANALIZA LA PROPUESTA NORMATIVA PARA FORTALECER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, AMBOS ÓRGANOS FISCALIZADORES, QUE SE TRANSFORMARÁN EN ÓRGANOS INVESTIGADORES Y SANCIONADORES DE CONDUCTAS ILÍCITAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO. EL DETERIORO QUE CAUSA LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ES EVIDENTE, Y DESDE EL CONGRESO DE LA UNIÓN SE HAN DICTADO LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA CONSTITUIR UN SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN QUE ARTICULE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE FISCALIZACIÓN, CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE MEDIANTE EL ABUSO DE LOS CARGOS PÚBLICOS PRETENDAN OBTENER UN BENEFICIO AL MARGEN DE LA LEY. ESTE ESFUERZO ANTICORRUPCIÓN HA SIDO ASUMIDO POR ESTE LEGISLATIVO, Y SE HAN APROBADO EN PRIMERA VUELTA REFORMAS CONSTITUCIONALES CONSONANTES CON LAS APROBADAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LAS CUALES YA SE INTEGRA LO PROPUESTO EN LA INICIATIVA MOTIVO DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA A NUESTRA CONSIDERACIÓN. UNA VEZ APROBADA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN SEGUNDA VUELTA FALTARÁ EL DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA PARA DEFINIR, REGULAR Y SANCIONAR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS TRES PODERES Y PARA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. TENEMOS LA CERTEZA DE QUE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS TENDRÁN UN IMPACTO POSITIVO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, POR LO QUE ACCIÓN NACIONAL REITERA SU COMPROMISO A FAVOR DE UN GOBIERNO TRANSPARENTE, HONESTO Y PARTICIPATIVO Y EN CONSECUENCIA SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9794/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9815/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA I.- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9815/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. **BLANCA GABRIELA GUERRA SAUCEDA Y MAURO PATRICIO TORRES BOTELLO** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 292 Y 293 AL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN Y

REPARTICIÓN DE LOS BIENES EN LOS CONCUBINATOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EL CONCUBINATO ES UNA REALIDAD SOCIAL QUE ESTÁ SUJETA A PRINCIPIOS MORALES INDIVIDUALES LO QUE CONLLEVA LA MORAL DE LA DE LA SOCIEDAD, ESTA FIGURA A EVOLUCIONADO A TRAVÉS DEL TIEMPO EN ATENCIÓN A LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS SEGÚN LA ÉPOCA. REFIERE QUE EL CONCUBINATO ES CADA VEZ MÁS PRACTICADO YA QUE ES UNA FORMA DE GENERAR FAMILIA SIN FORMALIDADES NI SOLEMNIDADES, ESTA FIGURA NO MARITAL SE HA CONVERTIDO POPULAR EN TODO TIPO DE CLASES, SOBRE TODO EN AQUELLOS HOMBRES Y MUJERES QUE QUIEREN ESTAR UNIDOS PERO LIBRE DE MATRIMONIO, EL CONCUBINATO EN EL PAÍS ES Y SERÁ SIENDO UNA FORMA DE VIDA DESDE EL PUNTO DE VISTA MODERNO Y ECONÓMICO. MANIFIESTAN QUE EL CONCUBINATO ES LA UNIÓN ENTRE HOMBRE Y MUJER NO LIGADOS POR VÍNCULO MATRIMONIAL A NINGUNA OTRA PERSONA, REALIZADA VOLUNTARIAMENTE SIN FORMALIZACIÓN LEGAL PARA CUMPLIR CON LOS ATRIBUIDOS AL MATRIMONIO EN LA SOCIEDAD. REFIEREN QUE LOS ELEMENTOS DEL CONCUBINATO SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, DE NUEVO LEÓN, SON QUE EL CONCUBINO Y LA CONCUBINA ESTÉN LIBRES DE MATRIMONIO, NO CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON EL REQUISITO DEL TIEMPO SI LOS CONCUBINOS TIENEN HIJOS EN COMÚN Y LA EXISTENCIA DE VARIAS CONCUBINAS O EN SU CASO CONCUBINOS NO CONSTITUIRÁ EN CONCUBINATO. ENFATIZAN QUE EN MÉXICO CIERTOS ESTADOS HAN TOMADO LAS PROVIDENCIAS QUE HAN CONSIDERADO IDÓNEAS PARA LA REGULACIÓN DEL CONCUBINATO, ENTRE ELLAS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE: PARENTESCO POR AFINIDAD, ALIMENTOS A TRAVÉS DEL TESTAMENTO, CONTRIBUCIÓN AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR PENSIÓN ALIMENTICIA, HERENCIA E INDEMNIZACIÓN POR EL MANTENIMIENTO DE RELACIONES CONCUBINARIAS. CONCLUYEN DICIENDO QUE EL DERECHO DEBE

DE AJUSTARSE A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD POR LO QUE SE REFIERE AL CONCUBINATO SE ENCUENTRA MUY ACOTADA LA FIGURA Y CARECE DE UN MARCO SISTEMÁTICO, POR LO QUE SE BUSCA LA ADICIÓN A LA LEGISLACIÓN SOBRE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN Y EN CASO DE QUE HAYA TERMINADO LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA SOBRE EL PATRIMONIO QUE SE GENERÓ POR MEDIO DE ESTA UNIÓN. ANALIZADA QUE HA SIDO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PETICIONARIO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISOS J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA INICIATIVA DE LOS PROMOVENTES. LA FIGURA DEL CONCUBINATO SE ENCUENTRA REGULADA EN NUESTRO MARCO JURÍDICO EN EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE EL CONCUBINATO ES LA UNIÓN DE UN HOMBRE Y UNA MUJER LIBRES DE MATRIMONIO, QUE DURANTE MÁS DE DOS AÑOS HACEN VIDA MARITAL SIN ESTAR UNIDOS ENTRE SÍ, SIEMPRE QUE NO TENGAN IMPEDIMENTOS LEGALES. ASÍ MISMO, LOS CONCUBINOS DURANTE SU UNIÓN, TIENEN DERECHOS Y OBLIGACIONES EN FORMA RECÍPROCA, ALIMENTARIOS Y SUCESORIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DEMÁS RECONOCIDOS POR EL CÓDIGO Y LEYES RESPECTIVAS. POR OTRA PARTE, SE CONTEMPLA QUE NO ES NECESARIO QUE TRANSCURRAN LOS DOS AÑOS QUE SE MENCIONAN PARA QUE SE GENEREN DICHOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CUANDO, REUNIDOS LOS REQUISITOS TENGAN UN HIJO EN

COMÚN. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONCUBINATO SOLO PODRÁN RECLAMARSE JUDICIALMENTE CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS PLAZOS O LAS CONDICIONES A QUE SE REFIEREN EN LA NORMATIVA QUE LO REGULA. EN ESTE SENTIDO, SE PRETENDE AGREGAR UN ARTÍCULO 292, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LA CAUSALES DE LA TERMINACIÓN DE LA UNIÓN, DEBEMOS DE MENCIONAR QUE INTERVIENE LA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES DE CONVIVIR Y HACER VIDA EN PAREJA SIN EL CONTRATO DE MATRIMONIO, PERO CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO TAL COMO SE HACE MENCIÓN EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN ESTA TESITURA AL DEVENIR DE LA VOLUNTAD CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN, SIN NECESIDAD DE ESTABLECER LA CUSAS DE LA TERMINACIÓN. POR OTRA PARTE, EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 292 BIS MISMO QUE EN EL INTRÍNGULIS DEL DECRETO SE HACE REFERENCIA AL 293 QUE ESTABLECE LAS FORMAS QUE DEBERÁ DE REPARTIRSE EL PATRIMONIO QUE SE HIZO MEDIANTE LA UNIÓN DE LAS PERSONAS DURANTE EL CONCUBINATO ADEMÁS LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA SI SE DEDICÓ AL HOGAR Y A LA CRIANZA DE LOS HIJOS. DEBEMOS RECONOCER LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES SIN EMBARGO, ES NECESARIO PRECISAR CÓMO SE ESTABLECE EN LA INICIATIVA EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE EL DERECHO DEBE DE AJUSTARSE A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA SOCIEDAD Y NOSOTROS COMO LEGISLADORES ADECUARLO A LA REALIDAD SOCIAL, POR LO TANTO DERIVADO DE DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA CORTE REFERENTE AL TEMA EN DONDE SE RECONOCEN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE LA UNIÓN DE PAREJAS DEL MISMO SEXO SE DEBE ATENDER Y CUBRIR ESE PUNTO. ES POR ESO, QUE EN LA ACTUALIDAD ESTA REFORMA QUEDARÍA SIN EL ALCANCE QUE SE REQUIERE, POR LO QUE ACTUALMENTE SE TRABAJA EN UNA REFORMA INTEGRAL EN ESTE Y OTROS TEMAS DE LA MANO DE ESTE PODER CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ES EL QUE IMPLEMENTA EN LA PRÁCTICA DICHAS REFORMAS. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISOS B) Y Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES

DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 292 Y 293 AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS CC. BLANCA GABRIELA GUERRA SAUCEDA Y MAURO PATRICIO TORRES BOTELLO. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL ACTUALMENTE PREVÉ LA FIGURA DE CONCUBINATO, ESTABLECIENDO LAS REGLAS CON LAS CUALES SE REGIRÁ, POR LO QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PUES NO ES POSIBLE ESTABLECER CAUSAS DE DETERMINACIÓN, YA QUE ES UNA UNIÓN VOLUNTARIA Y TERMINA SOLO CON LA DECISIÓN DE UNA DE LAS PARTES. POR OTRO LADO, EN CUANTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE DICHA UNIÓN, ESTOS SE RIGEN POR LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE TIEMPO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR CONSIDERAMOS ACERTADO EL DICTAMEN PRESENTADO Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL DICTAMEN

QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, ANALIZA LA PROPUESTA NORMATIVA PARA ESTABLECER LAS CAUSALES DE CONCLUSIÓN DE CONCUBINATO, ASÍ COMO LA REPARTICIÓN DE LOS BIENES QUE SE GENERARON DURANTE DICHO VÍNCULO. CONCUBINATO: ES LA UNIÓN ENTRE HOMBRE Y MUJER NO LIGADOS POR VÍNCULO MATRIMONIAL A NINGUNA OTRA PERSONA, REALIZADA VOLUNTARIAMENTE SIN FORMACIÓN LEGAL PARA CUMPLIR CON LOS ATRIBUIDOS AL MATRIMONIO EN LA SOCIEDAD; REFIERE QUE LOS ELEMENTOS DE CONCUBINATO SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON QUE EL CONCUBINO Y LA CONCUBINA ESTÉN LIBRES DE MATRIMONIO; NO CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON EL REQUISITO DEL TIEMPO SI LOS CONCUBINOS TIENEN HIJOS EN COMÚN Y LA EXISTENCIA DE VARIAS CONCUBINAS, O EN SU CASO CONCUBINOS NO SE CONSTITUIRÁ EN CONCUBINATO. EN ANÁLISIS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONCLUIMOS QUE EL PROYECTO QUE SE PRETENDE MATERIALIZAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN RESULTA INOPERANTE DE MOMENTO, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE SE TRABAJA EN UNA REFORMA INTEGRAL CON EL PODER JUDICIAL DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE FALTAN EN NUESTRA NORMATIVIDAD VIGENTE, ADECUANDO ASÍ EL CÓDIGO CIVIL CON LAS NECESIDADES QUE TIENEN LOS CIUDADANOS HOY EN DÍA. RECONOCIENDO EL INTERÉS DE LOS PROMOVENTES, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL REITERA SU COMPROMISO A FAVOR DE FORTALECER NUESTRAS LEYES EN BENEFICIO DE LAS NECESIDADES DE TODOS NUESTROS CIUDADANOS, Y EN CONSECUENCIA SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTAR NUESTRO APOYO AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS OCUPA. ESTAMOS HABLANDO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 9815/LXXIV, POR EL QUE NO HA LUGAR, LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 292 BIS Y 293 BIS, PARA REGULAR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BIENES, EN EL RÉGIMEN DE

CONCUBINATO. SE TRATA DE UNA INICIATIVA CIUDADANA QUE ABORDA UN PROBLEMA DE INTERÉS PÚBLICO, COMO LO ES, LOS ASUNTOS DE LA FAMILIA. EN ESTE CASO, SOBRE LA FIGURA DEL CONCUBINATO, CON RELACIÓN A LA TEMÁTICA ANTES MENCIONADA. A ESTE RESPECTO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO EN LOS ARTÍCULO 291 BIS, 291 BIS 1 Y 291 BIS 2, RECONOCE LA INSTITUCIÓN DEL CONCUBINATO, ENTENDIDA COMO LA UNIÓN DE UN HOMBRE Y UNA MUJER, LIBRES DE MATRIMONIO, QUE DURANTE MÁS DE DOS AÑOS HACEN VIDA MARITAL SIN ESTAR UNIDOS EN MATRIMONIO, SIEMPRE QUE NO TENGAN IMPEDIMENTOS LEGALES PARA HACERLO. ADEMÁS, SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCUBINOS, CON LA PRECISIÓN DE QUE ESTOS PODRÁN HACERSE VALER POR VÍA JUDICIAL, BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ORDENAMIENTO ANTES MENCIONADO. PERO, EL CÓDIGO CIVIL ES OMISO EN ESTABLECER LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN, ASÍ COMO LA PARTICIÓN DE LOS BIENES, QUE HAYAN ACUMULADO LOS CONCUBINOS. CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA TIENE UNA INTENCIÓN QUE DEBE RECONOCERSE Y DEBEMOS FELICITAR A LOS PROMOVENTES, AL PONER EL DEDO EN LA LLAGA DE UN PROBLEMA IMPORTANTE, PERO QUE DE MOMENTO NO PODEMOS APROBAR SU INICIATIVA, YA QUE ACTUALMENTE EL PODER JUDICIAL, POR MEDIO DE LOS JUECES DE LO FAMILIAR, ELABORA UNA INICIATIVA DE REFORMA INTEGRAL AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, PARA SOMETERLA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO, DONDE SE INCLUYE ESTA TEMÁTICA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA FAMILIA, PARA FORTALECER ESTA IMPORTANTE FIGURA, QUE GOZA DE LA PROTECCIÓN DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN ESTAS CONDICIONES COINCIDIMOS CON EL RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL

RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9815/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. PRESIDENTE:** “ANTES DE PASAR AL SIGUIENTE ORADOR, LE QUIERO DAR LA BIENVENIDA A ESTUDIANTES DEL CUARTO SEMESTRE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, PRECISAMENTE DE ESTOS TEMAS DE REGULACIÓN A LOS MEDIOS. SEAN BIENVENIDOS AL CONGRESO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7876/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7876/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CÓDIGO PENAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y LEY DE HACIENDA TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LA LIC. **GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA** Y LIC. **JOSÉ ANTONIO**

GUTIÉRREZ FLORES, ENTONCES PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE SU INTENCIÓN AL PRESENTAR LA INICIATIVA DE CUENTA ES QUE EN RELACIÓN CON LOS EDICTOS, ADEMÁS DE CONSTITUIR UN MEDIO LEGAL DE NOTIFICACIÓN, SE UTILIZA PARA DAR PUBLICIDAD A DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS, COMO LAS CONVOCATORIAS DE HEREDEROS EN JUICIOS SUCESORIOS, ASÍ COMO DE POSTORES A SUBASTA DE BIENES EMBARGADOS. AGREGAN QUE LOS EDICTOS JUDICIALES, DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO QUE LOS REGULA, SE PUBLICAN EN FORMATO IMPRESO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL E, INCLUSO, EN LOS PERIÓDICOS COMERCIALES DE MAYOR CIRCULACIÓN Y, POR ENDE, SU DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSULTA SE REALIZA EN PAPEL. SIN EMBARGO INDICAN, ESTO HA QUEDADO SUPERADO CON LA LLEGADA DE LA INTERNET, HOY EN DÍA ESA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA ES CONSIDERADA COMO UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES FUENTES DE INFORMACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA, QUE SATISFACE CON CRECES LAS NECESIDADES DE MAYOR DIFUSIÓN E INMEDIATEZ DE LA INFORMACIÓN, PARA LA QUE NO EXISTEN LIMITACIONES DE ESPACIO NI DE TIEMPO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA PRESENTE INICIATIVA, CONSISTE EN HACER MÁS EFICIENTE EL PROCESO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSULTA DE LOS EDICTOS JUDICIALES, SUSTITUYENDO LA QUE DEBE REALIZARSE EN LOS PERIÓDICOS COMERCIALES DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA DIGITAL VISIBLE EN UN PORTAL DE INTERNET, ASÍ COMO EN LAS CABECERAS DE TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO EN FUNCIONAMIENTO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: ESTA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROPONENTES BUSCA HACER MÁS EFICIENTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y CON ELLO CUMPLIMENTAR LA OBLIGACIÓN DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES Y NOTIFICACIONES EN MATERIA JUDICIAL, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE DESTACAR DIVERSOS ASPECTOS QUE EN LA PRÁCTICA PROVOCARÍAN UN EFECTO CONTRARIO A LO QUE REALMENTE SE BUSCA CON ESTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. EN PRIMER TÉRMINO ES UN EJERCICIO COMÚN Y GENERALIZADO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS CUYO ACCESO ES SUMAMENTE FÁCIL Y EFECTIVO, PUES EL EXPENDIO DE DICHOS MEDIOS IMPRESOS INFORMATIVOS ESTÁN AL ALCANCE DE CUALQUIER PERSONA, SITUACIÓN CONTRARIA A LO QUE SUCEDE EN INTERNET, PUES SI BIEN ES CIERTO EXISTE ACTUALMENTE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS QUE ACCEDEN A LAS REDES DE INTERNET, DEBEMOS RECONOCER QUE AÚN EXISTEN SEGMENTOS POBLACIONALES Y SOCIOECONÓMICOS DE MARGINACIÓN HACIA ESTOS MEDIOS MASIVOS, YA QUE AL NO SER GRATUITO EL ACCESO A LAS REDES INFORMATIVAS VIRTUALES, NO GARANTIZARÍA EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LOS EDICTOS, YA QUE ESTOS SEGMENTOS SOCIALES ESTARÍAN AJENOS A DICHAS PUBLICACIONES Y POR ENDE EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN ANTE DETERMINADO PROCEDIMIENTO JUDICIAL EN QUE PUDIERAN LLEGAR A SER PARTE. POR OTRA PARTE, EXISTEN A SU VEZ ZONAS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO CUYOS HABITANTES NO CUENTAN CON UN FÁCIL ACCESO A ESTOS MEDIOS VIRTUALES, PRINCIPALMENTE POR LA CARENCIA DE OFERTA EFECTIVA DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, YA QUE POR ENCONTRARSE EN LUGARES ALEJADOS A LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO, INCLUSIVE ALGUNAS ZONAS CON DIFÍCIL ACCESO Y COMUNICACIÓN, YA SEA POR LEJANÍA O POR ACCIDENTES GEOGRÁFICOS QUE DIFICULTAN QUE LA SEÑAL LLEGUE CORRECTAMENTE A DICHAS ZONAS. COINCIDIMOS CON LOS

PROponentes en el sentido de que debemos avanzar cada vez más a una justicia rápida, efectiva y de bajo costo, pero para ello no podemos deestimar otros ejes importantes de la justicia, entre ellos la accesibilidad efectiva de todas las personas, la cual desde la óptica de quienes integramos esta comisión de dictamen legislativo, consideramos que no se cumple por las consideraciones señaladas en párrafos anteriores. En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos diputados que integramos ésta comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II incisos L) y Ñ), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta soberanía el siguiente: **ACUERDO PRIMERO.-** Por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente dictamen **NO HA LUGAR** a la iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Ley de Hacienda todos del Estado de Nuevo León, presentada por la Lic. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega y Lic. José Antonio Gutiérrez Flores, entonces Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y Secretario General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente. **SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

Terminada la lectura del dictamen, el C. Presidente lo puso a la consideración del pleno, preguntando a los CC. Diputados que si deseaban intervenir en la discusión del mismo, lo manifestaran en la manera acostumbrada. Primeramente quienes estén en contra del dictamen.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, ESTUDIA LA PROPUESTA DE HACER MÁS EFICIENTE EL PROCESO DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y CONSULTA DE LOS EDICTOS JUDICIALES, SUSTITUYENDO LA QUE DEBE REALIZARSE EN LOS PERIÓDICOS COMERCIALES DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA DIGITAL VISIBLE EN UN PORTAL DE INTERNET. ES DE RECONOCERSE LA INTENCIÓN QUE BUSCA LA INICIATIVA DE REFERENCIA, ASÍ COMO EL INTERÉS QUE HAN TENIDO LOS DIVERSOS TITULARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO, BUSCANDO EN ESTE CASO EL APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, PARA QUE LA JUSTICIA SEA EN TÉRMINOS REALES MÁS PRONTA Y EXPEDITA. SIN EMBARGO, TAL Y COMO LO CONSIDERA LA DICTAMINADORA, ES IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN QUE SU IMPLEMENTACIÓN PUEDE TENER UN EFECTO CONTRARIO, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE ES UNA PRÁCTICA COMÚN LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, LOS CUALES SON DE FÁCIL ACCESO PARA LOS CIUDADANOS. ADEMÁS, EN VIRTUD DEL DESARROLLO GRADUAL Y PAULATINO DE LA COBERTURA DE ACCESO A INTERNET EN NUESTRA ENTIDAD, EXISTEN ZONAS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CARECEN DE UNA OFERTA SEGURA DE ESTOS SERVICIOS. POR LO ANTERIOR Y BUSCANDO LA CERTEZA JURÍDICA QUE PUEDE PROVEER LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS AUSENTES O DE QUIENES PUDIERAN TENER INTERÉS JURÍDICO EN UN NEGOCIO DETERMINADO, BUSCANDO LA OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PUES DE

ACCEDER A LA PROPUESTA DE REFORMA PRESENTADA PARA QUE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN PERIÓDICOS SE SUPRIMA, Y EN LUGAR SE HAGAN A TRAVÉS DE PUBLICACIONES VÍA INTERNET, DEJARÍA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A GRAN PARTE DE LA CIUDADANÍA, PUES NO OBSTANTE QUE HOY EN DÍA UNA GRAN PARTE DE LAS PERSONAS TIENEN ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS, HAY SECTORES DE LA POBLACIÓN DONDE NO SE TIENE ACCESO A ELLAS. ES BIEN CIERTO, REDUCIRÍA LOS COSTOS QUE CON LAS PUBLICACIONES DE EDICTO SE GENERAN, TAMBIÉN LO ES, QUE NO TODA LA CIUDADANÍA TENDRÍA EL FÁCIL ACCESO A ELLOS, COMO LO ES ACTUALMENTE CON LOS PERIÓDICOS LOCALES QUE SE CONSIGUEN EN LA CALLE O EN TIENDAS COMERCIALES. POR ELLO LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7876/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ

A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8619, 8808, 9373, 8934, 9438, 8080, 9338/LXXIII 6291/LXXII 9422/LXXIII 7412/LXXII DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN**, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8619/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. IVANKA LIZ ALONSO GONZÁLEZ, CARLOS EDUARDO GUERRA BUSTANI, FERNANDO RUBIO BUSTANI EN CONJUNTO CON UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL DETALLAN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DEL PROYECTO DE LA REVITALIZACIÓN DE LA MACROPLAZA. EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8808/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GILBERTO LOZANO GONZÁLEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS DE LA H. LXXIII LEGISLATURA POR PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9373/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PIDEN LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA SOLICITAR LA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAMENTE NO ATENDER LAS PETICIONES DE LOS AGREMIADOS. EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8934/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS MENCHACA Y GRUPO DE CIUDADANOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA SU INTERVENCIÓN PARA QUE COMPAREZCA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAMENTE PROMOVER SU IMAGEN EN PANORÁMICOS EN DIVERSOS

LUGARES DE ESA MUNICIPALIDAD. EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9438/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. RODOLFO RUIZ NÁPOLES MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENTRE ELLOS EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8080/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO SCG-2823-2013, RELATIVO AL EXPEDIENTE SCG/PE/RSVM/CG/24/2013. EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9338/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EDUARDO REYES TORRES MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DEL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO EN EL ESTADO, POR FALTAS Y ABUSOS COMETIDOS A SU PERSONA. EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6291/LXXII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR BLANCA ROCÍO CARRANZA ARRIAGA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL FERNANDO LARRAZÁBAL BRETON POR PRESUNTAS FALTAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9422/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR ÁNGEL OCEGUERA SEGURA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, A FIN DE QUE SE NOMBRE UNA COMISIÓN QUE INVESTIGUE LOS PRESUNTOS ACTOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE LA EMPRESA AUTOTRANSPORTE TERRESTRE EJECUTIVO, S.A DE C.V. EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7412/LXXII, EL CUAL CONTIENE

ESCRITO PRESENTADO POR ALBERTO SADA ROBLES MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LAS LICENCIADAS JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES Y AURORA GÁMEZ CANTÚ, POR LOS PRESUNTOS HECHOS, ACTUACIONES Y OMISIONES COMO MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EXPEDIENTE 8619/LXXIII SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DE LA MACROPLAZA SE PRESENTÓ EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN EL MARCO DE LA ASAMBLEA A ORDINARIA 176 DE LA SOCIEDAD DE URBANISMO MONTERREY A.C. POR LA LICENCIADA PATRICIA AGUIRRE GONZÁLEZ, QUIEN FUNGE COMO DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTE PROYECTO ES EL RESULTADO DE UN CONCURSO QUE SE DIJO FUE GANADO POR LA OFICINA PRODUCTOS Y SERVICIOS MADA SA DE CV EL DÍA VEINTISIETE DE DOS MIL ONCE, COMO LO ESTABLECE EL ACTA DE FALLO. EL PROYECTO SE DICE REQUERIRÁ DE UNA INVERSIÓN DE MIL MILLONES DE PESOS FONDEADO CON RECURSOS FEDERALES. LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, HA SIDO OMISA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO NEGÁNDOSE, COMO ESTÁ ESTIPULADO EN ESTA NORMATIVA, A QUE LOS ELEMENTOS POLICIAOS DE SU MUNICIPIO OBTENGA LA PATENTE QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD PARA PODER EJERCER SU FUNCIÓN. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE TANTO EL CONCURSO COMO EL PROYECTO TIENEN SERIAS Y MUY PREOCUPANTES DEFICIENCIAS. AL REALIZAR UNA INDAGATORIA SOBRE EL PROCESO DEL CONCURSO OBSERVAMOS UNA SERIE DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y PRACTICAS NO FAVORABLES PARA UNA OBRA DE TANTA IMPORTANCIA PARA EL ESTADO, LA CIUDAD Y EL ÁREA METROPOLITANA. **DOCUMENTALES ANEXADAS:**

- I. DOCUMENTACIÓN SOBRE EL CONCURSO Y PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DE LA MACROPLAZA.
- II. RESUMEN DE CONVOCATORIA, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- III. ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
- IV. ACTA DE FALLO.

**PUNTOS PETITORIOS:** SOLICITAN SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL Y REALICE UN EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, PARA QUE CUMPLA CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. **EXPEDIENTE 8808/LXXIII** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EXISTE OMISIÓN DOLOSA Y REITERADA DE LA LEYENDA “MONTOS EXPRESADOS EN MILES DE PESOS” EN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO AL EXPEDIENTE 8316/LXIII DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012, ALTERANDO LOS RECURSOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, Y RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 11 Y 14 DE ABRIL DE 2014, EL DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PRESENTO A LOS DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, Y AL PLENO DEL CONGRESO, RESPECTIVAMENTE, EL DICTAMEN ELABORADO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y QUE ES LA BASE DE LA ACCIÓN QUE EN ESTE ESCRITO SE RECLAMA, PUES FALSEA OSTENSIBLEMENTE LOS DATOS DEL INFORME DE LA AUDITORIA. SEÑALAN QUE AL HABER VALIDADO ESTE H. LEGISLATURA EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DIPUTADO EDGAR ROMO HA CAUSADO PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, AL OMITIR UN DESFALCO DE MILES DE MILLONES DE PESOS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DOCUMENTALES ANEXADAS:**

- 1.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- 2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO AL EXPEDIENTE 8316/LXXIII DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

**PUNTOS PETITORIOS:** SOLICITAN SEA PROCEDENTE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTEGRANTES QUE SE ENLISTAN EN LA PRESENTE DENUNCIA. **EXPEDIENTE 9373/LXXIII** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO Y EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN CRÍTICA ESTO SE DEBE A QUE NOSOTROS ESTAMOS SOLICITANDO QUE SE PAGUEN LAS BECAS EL IMPUESTO PREDIAL ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DE NUESTRA CLÍNICA Y LA TRAMITACIÓN DEL TECHADO DE NUESTRA CEDE SINDICAL, CON FUNDAMENTO EN LAS CLAUSULAS CAPITULO IX SEXAGÉSIMA TERCERA, CAPITULO XI CUADRAGÉSIMA NOVENA Y TRANSITORIOS RELATIVO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJADORES 2015. **DOCUMENTALES ANEXADAS:** CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE LAS ANUALIDADES 2009 A 2015. **PUNTOS PETITORIOS:** SOLICITAN LOS PROMOVENTES SEA PROCEDENTE LA PRESENTE DENUNCIA, Y SOLICITAN SEA DESTITUIDO EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN. **EXPEDIENTE 8934/LXXIII** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE CON MIRAS AL SEGUNDO INFORME MUNICIPAL, EL ALCALDE DE GUADALUPE HA DEDICADO FUERTES SUMAS DE DINERO, PARA REALIZAR PUBLICIDAD POR LAS PRINCIPALES ARTERIAS Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO ANTES CITADO: PANORÁMICOS POR LA AVENIDA CONSTITUCIÓN, POR DISTINTAS CALLES, EN GRAN NÚMERO ANEXANDO FOTOGRAFÍAS DE ALGUNOS DE LA PUBLICIDAD DE IMAGEN DE PERSONA, SOBRE TODO EN LOS DISTRITOS 14 Y 15 DE ESTA MUNICIPALIDAD, POR LO QUE HA EJERCIDO EN SU CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, POR LO QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO ASÍ COMO UN VISOR PERMANENTE DE ESTE ORGANISMO. SEÑALAN QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE CON MÁS DE UN MILLÓN DE HABITANTES Y CON MÁS DE QUINIENTAS COLONIAS SIENDO LA MAYORÍA DE ESTOS ASALARIADOS Y CON DIFICULTAD PARA SOBREVIVIR, POR LO QUE CONSIDERAN

QUE ESOS GASTOS EN IMAGEN DEBEN DE SER DESGLOSADOS, ANTE EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

**DOCUMENTALES ANEXADAS:**

1. FOTOGRAFÍAS DE PUBLICIDAD EN PANORÁMICOS.
2. QUEJA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

**PUNTOS PETITORIOS:**

1. INTERVENCIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
2. INTERVENCIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
3. LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, PARA QUE RESPONDA POR LAS ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD E IMAGEN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL.

**EXPEDIENTE 9438/LXXIII** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, INTERPUSO DEMANDA LABORAL EN CONTRA DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ANTES SECRETARIA ESTATAL DE SALUD, RADICÁNDOSE EN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONFORMÁNDOSE EL EXPEDIENTE NÚMERO 768-1-02-20-02 N EL CUAL SE DICTÓ LAUDO EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA, EL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, CONTRA LA QUE INTERPUSE AMPARO DIRECTO NÚMERO 93-2005-1 ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO. MANIFIESTA QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN., INCURRIERON EN DESACATO DE LA EJECUTORIA MENCIONADA YA QUE EN LUGAR DE ACATAR LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DE FORMA AMAÑADA Y DOLOSA, ABRIERON DE MUTUO PROPIO INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN CON LO QUE PRETENDÍAN CON ENGAÑOS Y AMENAZAS, DE ACUERDO CON LOS REPRESENTANTES JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.,

DAR POR TERMINADA MI RELACIÓN LABORAL. OFRECIÉNDOME LA CANTIDAD DE \$614,000.00 PESOS, PROPUESTA QUE RECHACE TAJANTEMENTE Y EN FORMA ROTUNDA, PRETENDÍAN DESPOJARME DE LO QUE LEGALMENTE ME CORRESPONDE POR AHAABER4 TRABAJADO TODA UNA VIDA EN SERVICIO PÚBLICO FEDERAL. **DOCUMENTALES ANEXADAS:** EJECUTORIA DEL JUICIO DE AMPARO 731/2003/I/L **PUNTOS PETITORIOS:** SEA PROCEDENTE LA DENUNCIA PLANTEADA. **EXPEDIENTE 8080/LXXIII** SEÑALA EL PROMOVENTE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO DE OFICIO SCG-2823-2013, RELATIVO AL EXPEDIENTE SCG/PE/RSVM/CG/24/2013, EL CUAL DECLARA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO. **EXPEDIENTE 9338/LXXIII** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE FUE DEMANDADO EN JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO EL CUAL DICHO JUICIO SE RADICO EN EL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1958/2014. MANIFIESTA QUE EL SECRETARIO DENUNCIADO DICTO UN AUTO EN EL CUAL PROHÍBE QUE SE ACERQUE A SUS MENORES HIJOS, YA QUE ESTE PERJUDICA Y QUITA EL DERECHO DE CONVIVIR CON SUS HIJOS, QUE SIN PROBANZA ALGUNA VIOLA EL PRINCIPIO Y DERECHO DE IGUALDAD, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO ME CONDUJE CON VIOLENCIA. **DOCUMENTALES ANEXADAS:** COPIAS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO. **PUNTOS PETITORIOS:** SEA PROCEDENTE LA DENUNCIA PLANTEADA. **EXPEDIENTE 6291/LXXII** MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE EN FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY N. L. PROCEDIÓ A NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, FORMANDO LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. SEÑALA QUE DE LOS NOMBRAMIENTOS REALIZADOS POR EL C. LARRAZABAL BRETON, ESTÁ EL C. ROGELIO GONZÁLEZ HEREIDA COMO DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY QUIEN COLABORO EN LA CAMPAÑA DE DICHO ALCALDE, EN EL ÁREA DE LOGÍSTICA. MANIFIESTA QUE PARA REALIZAR LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, LOS PROSPECTOS REALIZARON EXÁMENES DE PRUEBAS DE CONFIANZA

CONSISTENTES EN EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y POLÍGRAFA. SEÑALA QUE DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS AL C. GONZÁLEZ HEREIDA SE DESPRENDIÓ QUE EN LO QUE CORRESPONDÍA A LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA SE CONCLUYÓ COMO “APTO” CON OBSERVACIONES PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE ALCOHOLES, EN TANTO QUE AL ANÁLISIS DE SUS RESPUESTAS A LA PRUEBA POLIGRÁFICA, RESULTO “NO APTO”. **DOCUMENTALES ANEXADAS:** COPIAS SIMPLES DE DIVERSOS PERIÓDICOS **PUNTOS PETITORIOS:** SEA PROCEDENTE LA DENUNCIA PLANTEADA. **EXPEDIENTE 9422/LXXIII** MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE ES VOCERO DE LOS SOCIOS Y CONCESIONARIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA AUTOTRANSPORTE TERRESTRE EJECUTIVO S. A. DE C.V. LA CUAL SE ENCUENTRA ADHERIDA A LA CROC, DESDE HACE MÁS DE QUINCE AÑOS, Y QUE ACTUALMENTE HA SUFRIDO EL DESPOJO DE SUS ACCIONES POR CESAR AGUSTÍN SERNA ESCALERA QUIEN ACTUANDO EN CONTUBERNIO CON UNO SOCIOS NOS HA DESPOSEÍDO DE NUESTRAS ACCIONES ACTUANDO ILEGALMENTE YA QUE LAS VENDIERON Y VOLVIERON A VENDER POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 PESOS, CAUSANDO CON ELLO UN DELITO PATRIMONIAL EN NUESTRO PERJUICIO. **DOCUMENTALES ANEXADAS:** NO ALLEGA PRUEBAS **PUNTOS PETITORIOS:** SEA PROCEDENTE LA DENUNCIA PLANTEADA. **EXPEDIENTE 7412/LXXII** MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EL LEGISLADOR DISPUSO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA LA DURACIÓN DE DOS AÑOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROHIBIENDO EXPRESAMENTE LA REELECCIÓN DEL CARGO, SIN EMBARGO, POR ACUERDO PLENARIO DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, LAS LICENCIADAS JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES Y AURORA GÁMEZ CANTÚ EXTENDIERON EL PERIODO DE DURACIÓN A CINCO MESES MÁS DE LO PREVISIBLE; TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UNA REELECCIÓN Y ADEMÁS QUE SE TOMARA LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 90 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE RIGE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. **DOCUMENTALES ANEXADAS:** COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DIVERSAS COPIAS CERTIFICADAS DE DESIGNACIONES. **PUNTOS PETITORIOS:** SEA PROCEDENTE LA DENUNCIA PLANTEADA. **CONSIDERACIONES** ESTA **COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN** SE ENCUENTRA

FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN XXI, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISTA QUE HA SIDO LA REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL PASADO DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE POR PARTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DIVERSOS PUNTOS EN LOS QUE RESALTA DE INTERÉS EL REQUERIR A LOS CIUDADANOS QUE TENGAN INTERPUESTO DENUNCIA EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS MEDIANTE JUICIO POLÍTICO Y/O PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, ES DE INFORMAR A TODOS AQUELLOS QUE ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN APROBÓ POR UNANIMIDAD QUE SE REQUIERA DE MANERA PERSONAL A LOS DENUNCIANTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA QUE EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN SUBSANEN LAS OMISIONES Y/O IRREGULARIDADES EN SUS ESCRITOS DE DENUNCIA INICIAL, ESTO CON EL FIN DE DAR OPORTUNIDAD MÁS AMPLIA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN SUS ASUNTOS PARA QUE SE LE PUEDA DAR ENTRADA AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LAS MISMAS. AHORA BIEN EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A LOS PETICIONARIOS, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA ASAMBLEA POR LOS DENUNCIANTES SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS: **EXPEDIENTE 8619/LXXIII PRIMERO.-** PARA LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES

MENESTER QUE LOS PROMOVENTES RATIFIQUEN SU DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LOS PROMOVENTES, PRESENTAN SU DENUNCIA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, **RATIFICÁNDOLA EL MISMO DÍA DE SU PRESENTACIÓN-**, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, POR LO QUE SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO EN MENCIÓN, PRESUPUESTO PROCESAL NECESARIO PARA LEGITIMAR LA FACULTAD DE ESTA COMISIÓN EN EL ANÁLISIS DE SU ESCRITO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS DE ACCIÓN POPULAR QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. ES POR ELLO QUE EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 SE HIZO EFECTIVA LA PREVENCIÓN A LOS PROMOVENTES PARA QUE CUMPLIERAN CON EL REQUISITO ESENCIAL DE PROCEDIBILIDAD SOLICITÁNDOLE QUE **MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** RESPECTO A LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EN SU DENUNCIA. **AHORA BIEN Y EN VIRTUD DE QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA MEDIANTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016**, NO OBSTANTE DE ENCONTRARSE LEGALMENTE NOTIFICADA LA DENUNCIANTE IVANKA LIZ ALONSO GONZÁLEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, AL EFECTO SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO A QUE FUERA CONMINADO DESECHÁNDOSE DE PLANO LA SOLICITUD PLANTEADA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, 616 Y 621 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA. **EXPEDIENTE 8808/LXXIII PRIMERO.-** PARA LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES MENESTER QUE LOS

PROMOVENTES RATIFIQUEN SU DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LOS PROMOVENTES, PRESENTAN SU DENUNCIA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, **RATIFICÁNDOLA EL MISMO DÍA DE SU PRESENTACIÓN-**, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, POR LO QUE SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO EN MENCIÓN, PRESUPUESTO PROCESAL NECESARIO PARA LEGITIMAR LA FACULTAD DE ESTA COMISIÓN EN EL ANÁLISIS DE SU ESCRITO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS DE ACCIÓN POPULAR QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. ES POR ELLO QUE EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016 SE HIZO EFECTIVA LA PREVENCIÓN A LOS PROMOVENTES PARA QUE CUMPLIERAN CON EL REQUISITO ESENCIAL DE PROCEDIBILIDAD SOLICITÁNDOLE QUE **MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** RESPECTO A LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EN SU DENUNCIA. AHORA BIEN Y EN VIRTUD DE QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA MEDIANTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, NO OBSTANTE DE ENCONTRARSE LEGALMENTE NOTIFICADA EL DENUNCIANTE GILBERTO LOZANO GONZÁLEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, AL EFECTO SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO A QUE FUERA CONMINADO DESECHÁNDOSE DE PLANO LA SOLICITUD PLANTEADA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, 616 Y 621 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA. **EXPEDIENTE 9373/LXXIII PRIMERO.-** PARA LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES MENESTER QUE LOS PROMOVENTES

RATIFIQUEN SU DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LOS PROMOVENTES, PRESENTAN SU DENUNCIA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, **RATIFICÁNDOLA EL MISMO DÍA DE SU PRESENTACIÓN-**, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, POR LO QUE SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO EN MENCIÓN, PRESUPUESTO PROCESAL NECESARIO PARA LEGITIMAR LA FACULTAD DE ESTA COMISIÓN EN EL ANÁLISIS DE SU ESCRITO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS DE ACCIÓN POPULAR QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. ES POR ELLO QUE EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 SE HIZO EFECTIVA LA PREVENCIÓN A LOS PROMOVENTES PARA QUE CUMPLIERAN CON EL REQUISITO ESENCIAL DE PROCEDIBILIDAD SOLICITÁNDOLE QUE **MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** RESPECTO A LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EN SU DENUNCIA, ADEMÁS DE **ALLEGAR ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO**. AHORA BIEN Y EN VIRTUD DE QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO TOTAL A LA PREVENCIÓN REALIZADA MEDIANTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, NO OBSTANTE DE ENCONTRARSE LEGALMENTE NOTIFICADOS LOS DENUNCIANTES INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, NO OBSTANTE DE HABER CUMPLIDO CON EL REQUERIMIENTO DEL **MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, NO SE CUMPLE AL EXTREMO CON LA TOTALIDAD DE LA PREVENCIÓN A LA QUE FUERON SUJETOS YA QUE **OMITEN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO**, AL EFECTO SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO A QUE FUERA CONMINADO DESECHÁNDOSE DE PLANO LA SOLICITUD PLANTEADA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, 616 Y 621 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA. **EXPEDIENTE 8934/LXXIII PRIMERO.-** PARA LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES MENESTER QUE LOS PROMOVENTES RATIFIQUEN SU DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LOS PROMOVENTES, PRESENTAN SU DENUNCIA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, **RATIFICÁNDOLA EL MISMO DÍA DE SU PRESENTACIÓN-**, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, POR LO QUE SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO EN MENCIÓN, PRESUPUESTO PROCESAL NECESARIO PARA LEGITIMAR LA FACULTAD DE ESTA COMISIÓN EN EL ANÁLISIS DE SU ESCRITO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS DE ACCIÓN POPULAR QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. ES POR ELLO QUE EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016 SE HIZO EFECTIVA LA PREVENCIÓN A LOS PROMOVENTES PARA QUE CUMPLIERAN CON EL REQUISITO ESENCIAL DE PROCEDIBILIDAD SOLICITÁNDOLE QUE **MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** RESPECTO A LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EN SU DENUNCIA. **AHORA BIEN Y EN VIRTUD DE QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA MEDIANTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016**, NO OBSTANTE DE ENCONTRARSE LEGALMENTE NOTIFICADO EL DENUNCIANTE GREGORIO VANEGAS MENCHACA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, AL EFECTO SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO A QUE FUERA CONMINADO DESECHÁNDOSE DE PLANO LA SOLICITUD PLANTEADA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, 616 Y 621 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA. **EXPEDIENTE 9438/LXXIII PRIMERO.-** PARA LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES MENESTER QUE EL PROMOVENTE RATIFIQUE SU DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL PROMOVENTE, PRESENTA SU DENUNCIA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, **RATIFICÁNDOLA EL MISMO DÍA DE SU PRESENTACIÓN-**, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, POR LO QUE SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO EN MENCIÓN, PRESUPUESTO PROCESAL NECESARIO PARA LEGITIMAR LA FACULTAD DE ESTA COMISIÓN EN EL ANÁLISIS DE SU ESCRITO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS DE ACCIÓN POPULAR QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.** ES POR ELLO QUE EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016 SE HIZO EFECTIVA LA PREVENCIÓN AL PROMOVENTE PARA QUE CUMPLIERA CON EL REQUISITO ESENCIAL DE PROCEDIBILIDAD SOLICITÁNDOLE QUE **MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** RESPECTO A LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EN SU DENUNCIA Y A SU VEZ **ALLEGUE ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO AHORA BIEN Y EN VIRTUD DE QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA MEDIANTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016,** NO OBSTANTE DE ENCONTRARSE LEGALMENTE NOTIFICADA EL DENUNCIANTE RODOLFO RUIZ NÁPOLES, AL EFECTO SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO A QUE FUERA CONMINADO DESECHÁNDOSE DE PLANO LA SOLICITUD PLANTEADA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS

13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, 616 Y 621 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA. **EXPEDIENTE 8080/LXXIII** ESTA **COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DA POR ATENDIDO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO** PROMOVIDO POR EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE OFICIO SCG-2823-2013, RELATIVO AL EXPEDIENTE SCG/PE/RSVM/CG/24/2013, EL CUAL DECLARA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO. **EXPEDIENTE 9338/LXXIII** EN REITERADAS OCASIONES PERSONAL ADSCRITO A ESTE H. CONGRESO SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EL PROMOVENTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SU ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA, ESTO CON EL FIN DE REQUERIR AL DENUNCIANTE PARA QUE SUBSANARA LAS IRREGULARIDADES VERTIDAS EN SU ESCRITO, NO LOGRANDO CONCRETAR DICHA DILIGENCIA POR LA RAZÓN DE QUE NO SE ENCUENTRA LOCALIZADO, ES POR ELLO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO POR UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, POR LO QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TERMINO Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO ACOMPAÑE LO REQUERIDO POR ESCRITO SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR DESECHADA, POR HABERSE FENECIDO EL TERMINO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO. **EXPEDIENTE 6291/LXXII** EN REITERADAS OCASIONES PERSONAL ADSCRITO A ESTE H. CONGRESO SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA PROMOVENTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SU ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA, ESTO CON EL FIN DE REQUERIR A LA DENUNCIANTE PARA QUE SUBSANARA LAS IRREGULARIDADES VERTIDAS EN SU ESCRITO, NO LOGRANDO CONCRETAR DICHA DILIGENCIA POR LA RAZÓN DE QUE NO SE ENCUENTRA LOCALIZADO, ES POR ELLO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO POR UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, POR LO QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TERMINO Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO ACOMPAÑE LO REQUERIDO POR

ESCRITO SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR DESECHADA, POR HABERSE FENECIDO EL TERMINO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO. **EXPEDIENTE 9422/LXXIII** EN REITERADAS OCASIONES PERSONAL ADSCRITO A ESTE H. CONGRESO SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EL PROMOVENTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SU ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA, ESTO CON EL FIN DE REQUERIR AL DENUNCIANTE PARA QUE SUBSANARA LAS IRREGULARIDADES VERTIDAS EN SU ESCRITO, NO LOGRANDO CONCRETAR DICHA DILIGENCIA POR LA RAZÓN DE QUE NO SE ENCUENTRA LOCALIZADO, ES POR ELLO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO POR UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, POR LO QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TERMINO Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO ACOMPAÑE LO REQUERIDO POR ESCRITO SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR DESECHADA, POR HABERSE FENECIDO EL TERMINO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO. **EXPEDIENTE 7412/LXXII** EN REITERADAS OCASIONES PERSONAL ADSCRITO A ESTE H. CONGRESO SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EL PROMOVENTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SU ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA, ESTO CON EL FIN DE REQUERIR AL DENUNCIANTE PARA QUE SUBSANARA LAS IRREGULARIDADES VERTIDAS EN SU ESCRITO, NO LOGRANDO CONCRETAR DICHA DILIGENCIA POR LA RAZÓN DE QUE NO SE ENCUENTRA LOCALIZADO, ES POR ELLO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO POR UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, POR LO QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TERMINO Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO ACOMPAÑE LO REQUERIDO POR ESCRITO SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR DESECHADA, POR HABERSE FENECIDO EL TERMINO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO. **ACUERDO PRIMERO.- SE TIENEN POR NO PRESENTADAS LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LOS CC. IVANKA LIZ ALONSO GONZÁLEZ, CARLOS EDUARDO GUERRA BUSTANI, FERNANDO RUBIO BUSTANI EN CONJUNTO CON UN GRUPO DE CIUDADANOS, GILBERTO LOZANO GONZÁLEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, GREGORIO VANEGAS MENCHACA Y RODOLFO RUIZ NÁPOLES CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES 8619/LXXIII, 8808/LXXIII, 9373/LXXIII, 8934/LXXIII Y 9438/LXXIII EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO**

DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** SE DA POR ATENDIDO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8080/LXXIII PROMOVIDO POR EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE OFICIO SCG-2823-2013, RELATIVO AL EXPEDIENTE SCG/PE/RSVM/CG/24/2013 EN EL CUAL DECLARA SU INCOMPETENCIA PARA CONOCER DEL ASUNTO. **TERCERO.-** RESPECTO A LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 9338/LXXIII, 6291/LXXII, 9422/LXXIII Y 7412/LXXII EN REITERADAS OCASIONES PERSONAL ADSCRITO A ESTE H. CONGRESO SE CONSTITUYÓ EN LOS DOMICILIOS QUE SEÑALARON LOS PROMOVENTES PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SUS ESCRITOS INICIALES DE DENUNCIA, ESTO CON EL FIN DE REQUERIR A LOS PROMOVENTES PARA QUE SUBSANARAN LAS IRREGULARIDADES VERTIDAS EN SUS ESCRITOS, NO LOGRANDO CONCRETAR DICHAS DILIGENCIAS POR DIVERSAS RAZONES, **ES POR ELLO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN** PARA QUE SE LLEVE A CABO LAS NOTIFICACIONES POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO POR UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, **POR LO QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TERMINO Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO ACOMPAÑEN LO REQUERIDO POR ESCRITO SUS SOLICITUDES SE TENDRÁN POR DESECHADAS, POR HABERSE FENECIDO EL TERMINO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO.** **CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD**

**CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, ESTUDIA DIVERSAS SOLICITUDES MEDIANTE LAS CUALES SE SOLICITÓ A ESTE LEGISLATIVO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO O DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD. UNO DE LOS PRINCIPALES COMPROMISOS DE ESTA LEGISLATURA ES EL DE EJERCER ACCIONES CONCRETAS Y EFECTIVAS EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN, TAN ES ASÍ, QUE EN EL PRIMER PERIODO DE SESIONES SE CONSTITUYÓ COMO COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y SE APROBARON EN PRIMERA VUELTA LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA CONSTITUIR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ES CLARA LA EXIGENCIA CIUDADANA EN CONTAR CON SERVIDORES PÚBLICOS HONESTOS, ESE ES EL DEBER SER Y SER NUESTRO COMPROMISO. TODA ACCIÓN DE CUALQUIER PODER PÚBLICO DEBE SOPORTARSE EN EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD, EL ARTÍCULO 27 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL SEÑALA EN SU PARTE FINAL QUE EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DEBE LIMITARSE A LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LA LEYES, BAJO ESTA PREMISA QUE ENCIERRA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LA DICTAMINADORA, PREVISTO ANÁLISIS DETALLADO DE LOS EXPEDIENTES QUE OCUPA EN EL PRESENTE DICTAMEN, OBSERVÓ LA FALTA DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS PARA PODER INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE JUICIO POLÍTICO, ASÍ SE REQUIRIÓ A LOS PROMOVENTES PARA QUE DIERAN CUMPLIMIENTO AL REQUISITO FALTANTE, NO OBSTANTE DE HABER SIDO NOTIFICADOS Y REQUERIDOS, ALGUNOS DE LOS PROMOVENTES NO DIERON CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN RESPECTIVA. RAZÓN POR LA CUAL LO PROCEDENTE ES DESECHAR DE PLANO LA REFERIDAS SOLICITUDES DE JUICIOS POLÍTICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, SE ENCUENTRA A DEBATE UN PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN EL QUE SE ANALIZAN NUEVE EXPEDIENTES, LA MAYORÍA RELACIONADOS CON DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE JUICIO POLÍTICO O

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS DE LA ANTERIOR LEGISLATURA; PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; EX - PRESIDENTES MUNICIPALES DE GUADALUPE Y MONTERREY; SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR Y EX-MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, HOY TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ENTRE OTROS EX FUNCIONARIOS. A ESTE RESPECTO, EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LAS DENUNCIAS DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 17 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SEÑALA QUE LAS DENUNCIAS TENDRÁN QUE RATIFICARSE. LOS PROMOVENTES ACUDIERON A LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO A PRESENTAR LAS DENUNCIAS POR ESCRITO, PERO INCUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES ANTES MENCIONADOS. ES DECIR, EN ALGUNOS CASOS, LAS DENUNCIAS NO SE PRESENTARON “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, EN OTROS, NO SE APORTARON PRUEBAS. LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN ANTES DE ARCHIVAR LOS EXPEDIENTES, RESOLVIÓ NOTIFICAR A LOS PROMOVENTES EN SUS DOMICILIOS, PARA QUE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA, CON EL FIN DE ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO, DE CADA UNO DE LOS CASOS. EN ESTA TESISURA CUATRO PROMOVENTES DECIDIERON NO CONTINUAR CON LAS DENUNCIAS, AUNQUE LEGALMENTE FUERON NOTIFICADOS. OTROS CUATRO PROMOVENTES NO FUERON LOCALIZADOS. PARA PODER SUSTANCIAR ESTOS CASOS, SE PROPONE QUE SE LLEVEN A CABO LAS NOTIFICACIONES POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE CONGRESO. A ESTE RESPECTO, ES FRECUENTE QUE ALGUNAS PERSONAS CON AFÁN DE NOTORIEDAD, PRESENTEN DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO O DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, FRÍVOLAS, SIN FUNDAMENTE JURÍDICO; INCLUSIVE ALGUNAS ELABORADAS A PARTIR NOTAS DE PRENSA O NOTICIEROS TELEVISIVOS. EN ESTE SENTIDO, LAS DENUNCIAS NO PUEDEN ATENDERSE, POR LO QUE DEBEN DECLARARSE COMO NO PRESENTADAS, COMO EN LOS CUATRO CASOS ANTES MENCIONADOS. AL ENCONTRARSE FUNDADO EN DERECHO EL DICTAMEN A DISCUSIÓN, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL RESOLUTIVO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LAS DIVERSAS SOLICITUDES, LAS CUALES DE ACUERDO A LA REUNIÓN ANTERIOR DE DICHA COMISIÓN SE HABÍA ACORDADO QUE SE LES NOTIFICARÁ A TODOS LOS PROMOVENTES QUE LES FALTABAN DOCUMENTOS PARA PODER COMPLEMENTARLOS, Y DE ESTA MANERA PODER DICTAMINARLOS CONFORME A LA LEY. EN BASE A LO ANTERIOR ES QUE DESDE EL 18 AL 25 DE FEBRERO SE LES NOTIFICÓ A LOS PROMOVENTES PARA QUE TRAJERAN PAPELERÍA. SIN EMBARGO, AL NO TENER CONTESTACIÓN DE LOS MISMOS SE DETERMINÓ DICTAR LOS ASUNTOS DE ESTA MANERA. AHORA BIEN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI COINCIDIMOS EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE SE LE NOTIFICÓ A LOS PROMOVENTES DÁNDOLES EL DERECHO. POR LO QUE INVITAMOS A TODOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO CIUDADANO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 8619, 8808, 9373, 8934, 9438, 8080, 9338/LXXIII 6291/LXXII 9422/LXXIII 7412/LXXII DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA DARLES AVISO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA, QUE EN 3 MINUTOS INICIA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA LOS TODOS LOS INTEGRANTES, EN LA SALA DE PREVIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

**NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.  
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL.